

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PARA EL AÑO 2025"**

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 016-2024-MDSA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 021-2024-CM/MDSA celebrada el 07 de noviembre del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria N° 021-2024-CM-MDSA de fecha 07 de noviembre del 2024; Vistos: Informe N° 2430-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 15 de agosto del 2024, Informe 0380-2024-MDSA/GM/GAT de fecha 05 de julio del 2024, Informe N° 502-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 23 de setiembre del 2024, Informe N° 344-2024-OGPP/GM/MDSA de fecha 26 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 830-2024-OGAJ/GM/MDSA de fecha 03 de octubre del 2024, Informe N° 561-2024-MDSA/A/GM de fecha 07 de octubre del 2024, Carta N° 155-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 10 de octubre del 2024, Dictamen N° 0003-2024-COTM/CM/MDSA de fecha 15 de octubre del 2024, Oficio N° 002-2024-COTM/CM/MDSA de fecha 22 de octubre del 2024, Carta N° 176-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 28 de octubre del 2024, Oficio N° 003-2024-COTM/CM/MDSA de fecha 28 de octubre del 2024, Informe N° 488-2024-MDSA/GM-GAT de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 270-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N° 625-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de noviembre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 149-2024-CM/MDSA de fecha 08 de noviembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20" Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso;

Que, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante las Sentencias N°0041-2004-AI/TC y N°00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, asimismo, mediante Sentencia Nro. 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;

Que, en este sentido, la Municipalidad Distrital de San Antonio ha procedido a formular el marco legal que aprueba el Informe Técnico Financiero de Costos y de Distribución para establecer las Tasas de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

**POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta y por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PARA EL AÑO 2025"**

**Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (Barrido de calles, recolección y disposición final de residuos sólidos), servicio de mantenimiento de parques jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2025, aplicable en la jurisdicción de San Antonio.

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación de manera efectiva o potencial de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, servicio de mantenimiento de parques jardines y áreas verdes públicas, y seguridad ciudadana; por parte de la Municipalidad a los vecinos del Distrito.

**Artículo 3.- DEUDOR TRIBUTARIO**

Son deudores tributarios de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:

**3.1. En calidad de contribuyente:**

- a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Antonio cuando los habiten desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación tributaria recaerá en cada uno de los condóminos, distribuyéndose el importe insoluto de los arbitrios a pagar en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a cada uno de ellos, conforme a la Declaración Jurada del impuesto predial que hubieran presentado.

- b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.
- c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano, otorgadas al amparo de la normativa vigente sobre el particular.
- d) Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
- e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**3.2. Se determina la calidad de responsable solidario al inquilino, ocupante o poseedor, según corresponda:**

- a) Cuando realicen actividades comerciales, de servicios, industriales o similares dentro de la jurisdicción distrital, a quienes se les establece como domicilio fiscal aquel informado ante la administración en el procedimiento de solicitud de la licencia de funcionamiento o trámite similar.

En caso de incumplimiento del pago de acuerdo a las fechas de vencimiento, a inicios del siguiente ejercicio, se le correrá traslado del cobro por el integro de la obligación tributaria al propietario del predio.

- b) Cuando posean el predio, y el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.  
c) Cuando posean el predio, siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.  
d) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que ocupen al haberseles asignado en administración o uso, por parte del Estado, del PRONABI o entidad que haga sus veces.

**Artículo 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

- 4.1. La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.  
4.2. Cuando se adquiere la propiedad de un predio, la condición de contribuyente nace el primer día calendario del mes siguiente de adquirido.  
4.3. Desde el primer día calendario del mes siguiente del inicio de las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares o en su defecto desde la obtención del Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento.  
4.4. Tratándose de los supuestos previstos en los literales b) y c) del artículo anterior, la calidad de responsable se atribuye desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida la condición de no habido por parte del propietario del predio y de la imposibilidad de determinar la identidad del propietario del predio.  
4.5. Desde el primer día calendario del mes siguiente de ocurrida la asignación en uso ocupación o administración.

**Artículo 5.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO E INTERESES**

Los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad mensual y el pago será en los plazos que se detallan a continuación:

- Primera cuota, cuyo vencimiento es el 31 de enero del 2025
- Segunda cuota, cuyo vencimiento es el 28 de febrero del 2025
- Tercera cuota, cuyo vencimiento es el 31 de marzo del 2025
- Cuarta, cuyo vencimiento es el 30 de abril del 2025
- Quinta, cuyo vencimiento es el 30 de mayo del 2025
- Sexta, cuyo vencimiento es el 30 de junio del 2025
- Séptima, cuyo vencimiento es el 31 de julio del 2025
- Octava, cuyo vencimiento es el 29 de agosto del 2025
- Novena, cuyo vencimiento es el 30 de setiembre del 2025
- Decima, cuyo vencimiento es el 31 de octubre del 2025
- Undécima, cuyo vencimiento es el 28 de noviembre del 2025
- Duodécima, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del 2025

A partir del día siguiente de su vencimiento se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario, o la base legal respectiva.

**Artículo 6.- DEFINICIONES**

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Arbitrio.** - Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público Individualizado en el contribuyente. Para efecto de la presente Ordenanza se entenderá por Arbitrios Municipales a la tasa aplicada por la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes: Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición final de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana.
- b) **Predio:** A toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales, de servicios o similares, institucionales o terrenos sin construir. Para efectos de la determinación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios a los espacios, unidades o secciones independientes por uso, por posesión o conducción del mismo. Los arbitrios serán determinados por cada unidad, según lo descrito. No se consideran predios, para efectos de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.
- c) **Arbitrios Municipales:**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- **Limpieza Pública:** Se compone de dos servicios: Barrido de Calles, Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.

El servicio de barrido de calles comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público.

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en los predios del distrito.

- **Parques y Jardines Públicos:** Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de parques y jardines y demás áreas verdes de uso público.

- **Seguridad Ciudadana:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional del Perú.

- d) **Contribuyente.** - Aquél que realiza o, respecto del cual, se produce el hecho generador de la obligación tributaria.  
e) **Responsable.** - Al sujeto quien, sin tener la condición de contribuyente, está obligado al pago de Arbitrios Municipales atribuida a éste.  
f) **Propietario.** - A la persona natural o jurídica con título de propiedad o documento cierto que acredite el derecho sobre un predio.  
g) **Ocupante.** - A la persona natural o jurídica que ejerce sólo el derecho de uso, habitación o usufructo del predio.  
h) **Predio.** - Se entiende por predio, a toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinado total o parcialmente a vivienda o a usos comerciales y de servicios, institucionales o se trate de terrenos sin construir

Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas.

- i) **Uso.** - El uso del predio es la finalidad para la cual se utiliza o aquella para la cual fue construido o implementado

#### Artículo 7.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de:

- **Los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos:** los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106.

#### Artículo 8.- EXONERACIONES

**8.1.** Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y Seguridad Ciudadana:

- a) La Municipalidad de San Antonio, por los predios de su propiedad y los que ocupe (a cualquier título) destinados al desarrollo de sus funciones propias u otras establecidas mediante convenio de cooperación interinstitucional con fines de interés público. No será de aplicación la presente exoneración, cuando la municipalidad haya cedido el uso de sus predios, en cuyo caso quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la cesión.  
b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.  
c) El arbitrio de Seguridad Ciudadana, limpieza pública y parques y jardines públicos: los predios que ocupan las Comisarías de San Antonio.

#### Artículo 9.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La Base Imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza, está constituido por el costo total anual de cada uno de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección y Disposición de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y jardines, y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

La distribución del costo entre los contribuyentes del distrito de San Antonio se ha realizado en atención a los siguientes criterios:

#### 1. LIMPIEZA PÚBLICA

##### 1.1. Barrido de Calles:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Se utilizan los siguientes criterios:

- 1.1.1 Longitud del frontis del predio en metros lineales.
- 1.1.2 Frecuencia del servicio, referida al número de veces que se presta el servicio.

### 1.2. Recolección de residuos sólidos:

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos, se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

- 1.2.1 Para uso casa habitación:
  - a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
  - b) Número de habitantes.
  - c) Tamaño del predio (m<sup>2</sup>)
- 1.2.2 Para otros usos:
  - a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
  - b) Tamaño del predio (m<sup>2</sup>)

## 2. PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

**2.1. Ubicación del predio, referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido cuatro categorías:**

- Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde.
- Ubicación 2: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.
- Ubicación 3: Predio ubicado frente a predio.

- 2.2. Nivel de afluencia, tiene como objeto clasificar los predios de acuerdo a baja, media, alta o muy alta afluencia.
- 2.3. Disfrute potencial, referido al grado de disfrute potencial de las personas respecto al área verde del distrito.
- 2.4. Zonas (intensidad del servicio): De conformidad con la operatividad del servicio, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes ha establecido sectores de prestación del servicio, lo cual se detalla en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

## 3. SEGURIDAD CIUDADANA

- 3.1. Zonificación del distrito. El distrito se encuentra dividido en cuatro áreas municipales en función a las incidencias registradas en cada área municipal del distrito, conforme se indica en el Informe Técnico.
- 3.2. Uso del predio. Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.
- 3.3. Índice de peligrosidad, referido al índice calculado en función a las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal.

### Artículo 10.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

La recaudación de las tasas establecidas por Arbitrios Municipales en la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad, y están destinados única y exclusivamente al financiamiento de la organización, ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios por los cuales se cobran dichas tasas.

### Artículo 11º. - PREDIOS CON MÁS DE UN USO

Los propietarios de predios con más de un uso están obligados a presentar una Declaración Jurada por cada sección inmobiliaria, a fin de determinar el pago de los Arbitrios Municipales por cada uso. Su omisión faculta a la Administración Tributaria a determinarla de oficio.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera.- DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

### Segunda.- DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA

Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales.

### Tercera.- REDONDEO PARA DETERMINACIÓN

La determinación de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos. Asimismo, para los descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos.

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

**Quinta.- ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

**Sexta.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que la ratifique.

**Septima.- DE LA PUBLICACIÓN**

Encargar a la Oficina de Secretaría General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal - Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación íntegra de los documentos anexos de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio <https://munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe/>.

**POR TANTO:** Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a los 15 días del mes de noviembre del año 2024.

- C.C.:
- 1) GM
  - 2) OGAJ
  - 3) OGPP
  - 4) GAT
  - 5) GSMGA
  - 6) Archivo



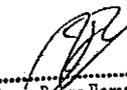
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ALCALDE  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE

## INFORME TÉCNICO - FINANCIERO

## CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES Y MARCO NORMATIVO

## ARTÍCULO 1º: OBJETIVO

En cumplimiento de la Potestad Tributaria Municipal, establecida en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Tributación Municipal, y leyes complementarias, así como lo establecido mediante las Sentencias del Tribunal Constitucional de los expedientes Números. 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto de 2005 en el Diario Oficial El Peruano, el TC se pronunció en procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la Potestad Tributaria Municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido, asimismo, mediante Sentencia Nro. 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio de 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de las Ordenanzas de arbitrios municipales desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es obligación de cada Municipalidad sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición; por consiguiente, se establece el presente Régimen Tributario para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana.

  
Econ. Pedro Ramos Rosa  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosa  
CEA: 1464

## ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Departamento de Moquegua correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

## ARTÍCULO 3º: CONTRIBUYENTE

Tienen la condición de contribuyente de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos, y Barrido de Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente para el pago del tributo, el usuario, poseedor o tenedor del predio.

En los predios de propiedad del Estado Peruano afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas o predios pertenecientes al Gobierno Central, Regional y Local incluso los dados en cesión de uso, se considerarán contribuyentes a los poseedores, conductores o usufructuarios, estando obligados a pagar los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, debiendo generarse su respectivo código de contribuyente.

Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano o rústico a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente para los arbitrios municipales a partir del primer día del mes siguiente de producida dicha transferencia.

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA Nº 1464

Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, la obligación del pago será solidaria por el total de la deuda de arbitrios entre los inquilinos o poseedores del inmueble, y los propietarios.

Igualmente se considera como contribuyente a los propietarios, poseedores o conductores de los puestos y/o stand, tiendas, oficinas, y otros, de mercados de abasto, centros comerciales, ferias bajo cualquier forma o denominación y similares.

**ARTICULO 4°: RESPONSABLE SOLIDARIO**

Es aquella persona que sin estar registrado como contribuyente debe cumplir con las obligaciones atribuidas a éste, como responsable solidario, ya sea como propietario, inquilino, conductor o poseedor del inmueble, terreno, construcción, y/o instalaciones, bajo cualquier forma, titulo o modalidad.

**ARTICULO 5°: DEFINICIONES**

- a) **Pedio:** Entiéndase por pedio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad inmobiliaria, local industrial, comercial, de servicios, oficina, mercados supermercados y/o puestos de mercados de abasto, centros comerciales, ferias bajo cualquier forma o denominación y similares, dentro de la jurisdicción del Distrito. Las modificaciones del pedio que inciden en el valor del mismo y/o el cambio de uso del pedio surtirán sus efectos a partir del primer día del mes siguiente de acontecidos tales hechos.

Para los casos señalados en el Artículo 3° y 4° de la presente Ordenanza, entiéndase por pedio a la combinación del área de terreno, el área de construcción e instalaciones.

No tendrá la calidad de pedio para efecto del cálculo de los arbitrios aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria, tales como

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

estacionamientos, azoteas y aires: siempre y cuando no se realicen actividades económicas, industriales o comerciales en las mismas.

- b) **Arbitrios:** Es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público Individualizado en el contribuyente. Para efecto de la presente Ordenanza se entenderá por Arbitrios Municipales a la tasa aplicada por la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes: Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo y Disposición final de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana.
  
- c) **Barrido de Calles y Vías Públicas:** Es el servicio que consiste en el barrido, limpieza y lavado de calles, pasajes, plazas, parques y otros que la Municipalidad Provincial preste efectivamente, con el fin de mantener la limpieza y salubridad del Distrito a través del personal de la Municipalidad que hace uso de herramientas, implementos e insumos.
  
- d) **Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos:** Es la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito, desde el recojo hasta su disposición final, mediante el personal, herramientas, insumos, equipos y vehículos destinados para tal finalidad.
  
- e) **Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines:** Es el servicio de optimización, recuperación y mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes públicas del Distrito, mediante el personal, herramientas, insumos, equipos y vehículos destinados para tal fin.
  
- f) **Servicio de Seguridad Ciudadana:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de Serenazgo Municipal, mediante el patrullaje a pie,

en camionetas, motocicletas, puestos fijos o cámaras de video vigilancia. Controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas en operativos en conjunto con la Policía Nacional; y acciones de prestación de auxilio en casos de accidentes, emergencias de salud y desastres naturales a los vecinos del Distrito.

#### ARTÍCULO 6º: PREDIO CON DIVERSOS USOS A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE ARBITRIOS

Los propietarios de predios con usos de casa habitación, comercio y/o industria que tengan parte de ella utilizada u ocupada por distintas personas o razones sociales, para similar o distinto uso, deberán presentar Declaración Jurada señalando el valor para cada sección de uso del predio, indicando su área en metros cuadrados y fachada que da a la calle en metros lineales, dentro del mes siguiente de producido el hecho, caso contrario la Administración Tributaria deberá **determinarla** de oficio. **El mismo procedimiento** se aplicará para las secciones de predios que se unifiquen o **reunifican**, declarando esta vez el valor total del predio unificado, su área y fachada. En el caso que el propietario destine de forma parcial el uso del predio (secciones, departamentos u otros) en rubros adicionales como vivienda, comercio, servicios e industrial, el pago de los arbitrios municipales se calculará independientemente por cada uso.

#### ARTICULO 7º: PREDIOS EN EL RÉGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMÚN (ANTES PROPIEDAD HORIZONTAL) PREDIOS ACCESORIOS AL PRINCIPAL

En el caso de predios sujetos al régimen de unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Propiedad Horizontal) las Unidades Inmobiliarias independientes, cuya función sea accesoria al predio principal, tales como

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

estacionamiento, ubicados dentro de la edificación, aires y azotea, por si mismos no darán lugar al pago de los arbitrios.

De otro lado en el caso de las azoteas, estacionamiento, y retiros municipales, darán lugar al pago de los arbitrios municipales, en tanto se hayan habilitado por el propietario o el poseedor, para que se desarrollen en ellos actividades económicas o de servicios permanentes.

#### ARTÍCULO 8º: INTERESES

A partir del día siguiente de su vencimiento se aplicará la tasa de interés moratorio, TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el Artículo 33º del Código Tributario, o la base legal respectiva.

#### ARTICULO 9º: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, CRONOGRAMA DE PAGOS

A efecto del cómputo de intereses en función a la TIM, según lo dispuesto en el artículo precedente, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma de pagos:

- Primera cuota vence: 31 de enero.
- Segunda cuota vence: 28 de febrero.
- Tercera cuota vence: 27 de marzo.
- Cuarta cuota vence: 30 de abril.
- Quinta cuota vence: 31 de mayo.
- Sexta cuota vence: 28 de junio.
- Séptima cuota vence: 31 de julio.
- Octava cuota vence: 29 de agosto.
- Novena cuota vence: 30 de setiembre.
- Decima cuota vence: 31 de octubre.
- Undécima cuota vence: 29 de noviembre.
- Duodécima cuota vence: 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 10°: DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR Y/O DESOCUPADOS**

Los terrenos sin construir, o predios que tengan construcción y que se encuentren desocupados sólo pagarán por los servicios y arbitrios de barrido de calles (sí lo reciben) y seguridad ciudadana; no pagarán por recolección y disposición de residuos sólidos ni por mantenimiento de parques y jardines. Para tal efecto el propietario o el conductor del predio deberá presentar una declaración jurada indicando que su inmueble se encuentra desocupado, señalando la dirección exacta de su predio, el área en metros cuadrados, y fachada a la calle en metros lineales, solicitando la inspección respectiva, para considerarlo como desocupado después de 30 días de presentada la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO 11°: INAFECTACIONES**

Se podrían encontrar infectos o exonerados a los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, previo acuerdo de concejo y la realización del trámite respectivo por los titulares de los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de San Antonio por los predios de su propiedad y los que ocupe en calidad de inquilino.
- b) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Policía Nacional del Perú y dependencias destinadas a la Defensa Nacional
- d) Entidades religiosas reconocidas por el Estado Peruano por sus predios dedicados a templos, conventos, monasterios, asilos, albergues, guarderías, comedores, museos y centros de salud sin fines de lucro.
- e) Instituciones Educativas estatales en general.
- f) Instituciones dependientes del Ministerio de Salud, como puestos de salud, centros de salud, hospitales y otros similares.

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

- g) Instituciones Públicas sin fines de lucro que acrediten y sustenten tal condición
- h) Locales de los Clubes de madres, Vaso de Leche, los centros, asociaciones y locales comunales sin fines de lucro registrados en la Municipalidad.
- i) La Sociedad de Beneficencia Pública, por sus predios dedicados exclusivamente a los fines de su creación.
- j) Unidades inmobiliarias independizadas registralmente y que sean accesorias al predio principal, como cocheras, estacionamientos, aires y azoteas, no darán lugar al pago de arbitrios, salvo que se encuentren arrendados, hayan sido dados en uso a terceros o sean empleados para desarrollar o complementar actividades económicas o de servicios en general.

Las inafectaciones o exoneraciones antes señaladas sólo serán aplicables para aquéllos propietarios cuyos predios no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines específicos. El uso parcial del inmueble con fines lucrativos, no relacionados a los fines propios de la entidad significará la pérdida de la inafectación o exoneración.

**ARTÍCULO 12°: EXONERACIONES Y BENEFICIOS**

El Otorgamiento de exoneración y/o beneficios deberá ser expreso a través de una Ordenanza, para los beneficios tributarios colectivos o individuales, entre otros criterios, se debe de tener en consideración la condición socio-económica del administrado, o de los segmentos poblacionales beneficiados.

**ARTÍCULO 13°: RÉGIMEN DE LOS PREDIOS EN COPROPIEDAD**

Los predios en régimen de copropiedad destinados a uso vivienda, comercio, servicios e industria, que hayan sido declarados de acuerdo a su cuota ideal por cada uno de los Condóminos, podrán optar por cancelar los arbitrios municipales en

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

función al porcentaje (%) correspondiente o en forma unificada, cuando uno de los copropietarios solicite la opción de pagar el integro de los arbitrios generados por el predio, sección o unidad catastral. Los Condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio, pudiendo exigirse el pago total a cualquiera de los propietarios.

**ARTÍCULO 14°: VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el primero de enero del 2025, siempre que previamente hayan sido publicadas, la ordenanza distrital de Arbitrios Municipales y su ratificación correspondiente por la municipalidad provincial a la que pertenece.

**ARTÍCULO 15°: HECHO IMPONIBLE**

El hecho imponible está constituido por la prestación de manera efectiva o potencial de los servicios de recolección y disposición final de los residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, servicio de mantenimiento de parques jardines y áreas verdes públicas, y seguridad ciudadana; por parte de la Municipalidad a los vecinos del Distrito.

**ARTÍCULO 16°: BASE IMPONIBLE**

La Base Imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza, está constituido por el costo total anual de cada uno de los servicios de Limpieza Pública (Recolección y disposición de residuos sólidos, y Barrido de vías), Mantenimiento de Parques y jardines, y Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO 17°: ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS**

  
.....  
Escr. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Escr. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

Los costos efectivos realizados en la prestación de los servicios generadores de los arbitrios municipales, se detallan en los cuadros de estructura de costos correspondientes a cada servicio que como anexos 01, 02, 03 y 04 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18°: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

La recaudación de las tasas establecidas por Arbitrios Municipales en la presente Ordenanza, constituye rentas de la Municipalidad, y están destinados única y exclusivamente al financiamiento de la organización, ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios por los cuales se cobran dichas tasas.

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

CAPITULO II  
 LOS PARAMETROS MINIMOS DE VALIDEZ CONSTITUCIONAL EN LA DISTRIBUCION DE  
 LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ARTÍCULO 19°: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE RECOLECCION Y  
 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para el uso casa habitación. -

- Uso del predio. -
- Donde básicamente se considera el número de predios dedicados sólo a casa habitación o vivienda, y la cantidad recogida como el promedio diario, mensual, o anual de residuos sólidos que generan, se encuentra en el anexo 10 del cálculo de tasas y los cuadros respectivos.
- Tamaño del Predio. -
- El área construida u ocupada expresada en metros cuadrados, M2.
- Se tiene la premisa que a mayor área mayor actividad, y consecuentemente más generación de residuos sólidos, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
- Número de habitantes por Predio. -
- Es un criterio complementario, se tiene la premisa que, a mayor número de habitantes por predio existe mayor generación de residuos sólidos, de acuerdo a al Censo 2017 del INEI y las normas técnicas para el caso de habitantes promedio se redondea para arriba teniendo un promedio de 3 habitantes por predio, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.

  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

- Frecuencia y Zonificación del Servicio. -
- La frecuencia para cada zona se detalla en el anexo 10 y los cuadros respectivos. y los croquis de rutas.
- La zonificación del servicio está de acuerdo a las necesidades de cada servicio municipal, y los cuadros ya mencionados.

Para usos distintos a casa habitación. -

- Uso del Predio. -
- Este criterio corresponde al tipo de actividad o actividades que se desarrollan en el predio o en partes de este, lo cual nos permite diferenciar las cantidades promedio de residuos sólidos que generan, se consideran los rubros de los usos comprendidos en Comercio Servicios u otros, e Industria, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
- Generación por cada Uso. -
- Es un criterio determinante que nos indica la cantidad promedio expresada en kilogramos o toneladas, diario, anual o mensual que genera cada tipo de Uso o actividad.
- Se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos. se determina el costo que le corresponde a cada Uso, en base a la cantidad de residuos sólidos que genera cada Uso y que son recolectados y transportados para su disposición final por el servicio de la Municipalidad, según el Plan de manejo de residuos Sólidos.
- Tamaño del Predio. -
- El área construida u ocupada expresada en metros cuadrados, M2.
- Se tiene la premisa que a mayor área mayor actividad, y consecuentemente mayor generación de residuos sólidos, un comercio o industria más grande genera más residuos salidos que otras de su misma rama...
- Zonificación del Servicio. -

- La zonificación del servicio está de acuerdo a las necesidades de los servicios del Distrito y las rutas de recolección ya mencionadas, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.

**ARTÍCULO 20°: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS**

- Para todos los usos:
- Longitud de la fachada del predio. -
- Es el criterio fundamental y determinante expresado en metros lineales, ml de la frentera que constituye la fachada del predio con pistas y veredas que da a la vía pública, los metros lineales barridos se encuentran detallados en la medición hecha en el Plano catastral del Distrito
- Se tiene la premisa que a mayor cantidad de metros lineales de fachada se genera mayor barrido y consecuentemente la tasa será más alta, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
- Frecuencia y Zonificación del Servicio. -
- Criterio que indica la cantidad de veces a la semana que se brinda el servicio, como se dijo se tienen 12 zonas o sectores y 12 rutas con una frecuencia periódica permanente de barrido en promedio de 7 veces por semana, se encuentra en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
- Se tiene la premisa que a mayor frecuencia se disfruta más del servicio, y el que más veces a la semana goza del servicio debe de pagar más. Los predios que no reciben el servicio de barrido no pagan esta tasa.

**ARTÍCULO 21°: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS VERDES PÚBLICAS**

  
 Ecua. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ecua. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

- Para todos los usos:
- Ubicación del predio respecto de los parques jardines y áreas verdes públicas. -
- Es el criterio fundamental y determinante que nos permite distinguir los habitantes de los predios que más gozan del área verde pública del Distrito.
- Se tiene la premisa que el habitante que vive más cerca del área verde es el que goza más de la misma, respecto del otro habitante que esta distante; por tanto, se debe de tener tasas diferenciadas.
- Se distingue tres tipos de predios, primero aquellos ubicados frente o colindando a áreas verdes públicas de parques y plazas, segundo los que se ubican con frentera a bermas y tercero los predios que no están con frentera a áreas verdes públicas.
- En el Distrito para brindar el servicio de mantenimiento de parques y jardines se ha zonificado el distrito en 3 zonas, que se distinguen en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
- Cuando señalamos que un predio está ubicado frente a áreas verdes públicas mantenidas por la Municipalidad, no necesariamente se entiende su frentera o fachada, también estamos considerando a cualquiera de los límites del predio que está ubicado alado de las áreas verdes ya señaladas.

**ARTÍCULO 22º: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

- La ubicación del Predio. -
- La ubicación del predio respecto de las Zonas de mayor movimiento es uno de los criterios determinantes de la tasa de este servicio, de acuerdo al índice de intervenciones y ocurrencias. información dada por el área organizacional de Seguridad Ciudadana.
- En el Distrito para brindar el servicio de Seguridad Ciudadana se ha zonificado en cuatro sectores cuadrantes.

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

- Uso del Predio. -
- Criterio determinante, que de acuerdo a la actividad que se realiza en el predio, se generan también mayor o menor número de ocurrencias e intervenciones.
- En el Distrito se han considerado los usos que se encuentran en el anexo 10 y los cuadros respectivos.
  
- Numero e Índice de Intervenciones u Ocurrencias. -
- Es un indicador fundamental del servicio de seguridad ciudadana, que de acuerdo a la cantidad de intervenciones realizadas por cada uso de: vivienda habitación, comercio servicios y otros, e industria, señalados en el punto anterior, se hace la ponderación correspondiente y con estos valores se procede a asignar el costo que le corresponde a cada Uso, respecto del costo total, de acuerdo al anexo 10 y los cuadros respectivos.

  
 Ecda. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ecda. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

CAPITULO III

METODOLOGIA DEL COSTEO, ESTRUCTURA DE COSTOS Y JUSTIFICACION DE INCREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE CORRESPONDER

INTRODUCCIÓN

El presente Informe Técnico de Costos tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de San Antonio para el ejercicio 2025.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley 26725, que modifica el artículo 69° de la ley N° 776 – Ley de Tributación Municipal se establece que las tasas de Servicios Públicos o Arbitrios se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar, debiéndose entender dicho costo como el verdadero y real para el normal desarrollo y mejora de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

Por ello, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de las sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Indecopi, etc.

La determinación de los costos de los arbitrios municipales es un proceso que implica tres fases:

- I) Ejecución del Plan Anual de la prestación del servicio,
- II) Identificación y cuantificación de los recursos del servicio, y
- III) Elaboración del Informe Técnico Financiero de Costos y determinación de Tasas.

Se sugiere que el Informe Técnico Financiero de Costos se estructure de la siguiente manera: I) Presentación del Informe Técnico, II) Metodología de costeo, III) Resultados cálculo de las tasas correspondientes, IV) Sustento del costo del servicio

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

de Barrido de Calles, Recolección de Residuos, Sólidos, V) Sustento del servicio de Parques y Jardines, VI) Sustento del servicio de Seguridad Ciudadana, VII) Anexos y detalle de los costos por cada Servicio.

PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA MEDICIÓN DEL COSTO DE UN SERVICIO MUNICIPAL

Un servicio municipal, como cualquier producto o servicio que provee una empresa o institución, demanda la realización de actividades que están directamente involucradas con la prestación del mismo y que contribuyen a que el servicio se haga efectivo; son todas estas actividades las que a su vez consumen recursos materiales, personal, equipos, servicios, etc., necesarios para la prestación de dicho Servicio.

De lo antes indicado se desprende que, el costo real o efectivo de un servicio debe expresar el valor de los recursos utilizados en la realización de las actividades directamente asociadas en la prestación de éste.

Para la determinación del costo de los servicios, la Municipalidad elabora la estructura de costos en función a los cuadros de los Reglamentos establecidos por las Municipalidades Provinciales y el TC, donde se establece como pauta, dividir la estructura básica de costos en tres componentes: Costos Directos, Costos Indirectos y Costos Fijos. El alcance general de cada uno de estos tres rubros de costos es el siguiente:

a) Costos directos:

Son los costos del Servicio en los que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a los servicios tales como Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

  
-----  
Eduardo Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Eduardo Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

Califican como costos directos los siguientes:

- **Mano de obra directa:** Corresponde a aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de la prestación misma del servicio, que realizan el contacto directo con los materiales, insumos o la población y el objeto materia del servicio. Comprende el personal nombrado, contratado, el personal CAS, y el personal de Apoyo, de acuerdo a su régimen laboral respectivo.

**Personal Obrero (D.L. 728)**

Comprende el costo del personal obrero que realiza labores operativas en los servicios de limpieza pública, de parques y jardines, y serenazgo municipal, su costo considera la remuneración anual, gratificaciones de julio y diciembre, beneficios sociales, aportaciones de salud, entre otros costos que de acuerdo a las disposiciones vigentes percibe el personal de la Municipalidad.

**Personal Contratado, CAS – D.L. 1057**

Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - D.L. 1057 y su reglamento, que realiza labores operativas en el servicio de parques y jardines, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de salud.

- **Materiales Directos:** Comprende los costos vinculados con la adquisición de uniformes, herramientas, que usa el personal directo, combustibles e insumos necesarios para la prestación de los servicios municipales.

**Uniformes,** Comprende el costo por adquisición de pantalón drill, camísaco de drill, polo de algodón, guantes, botas, mascarillas, lentes de seguridad, arnés de seguridad, orejeras de seguridad, entre otros implementos necesarios para el servicio (detallados en estructura), para una correcta presentación y seguridad del personal nombrado y contratado que efectúa labores necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, esta carga de la municipalidad (entrega de 1 a 4 veces al año)

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

Herramientas, Comprende el costo de herramientas tales como: alicates, barreta de acero, escobas, lampa, pala, lima, pico, rastrillos, tijera de podar y demás herramientas necesarias para para los servicios municipales del distrito (su detalle está en estructura de costos).

Insumos, Comprende el costo por ejemplo de los fertilizantes (fungicidas, insecticidas, aceite agrícola), fertilizante nitrogenado (cloro a gas o liquido), gras americano, abono para plantas (humus, abono orgánico), abono para preparar el suelo (tierra de chacra, área de rio, compost e hidrogel) y plantas y semillas, insumos necesarios para ser utilizados en las áreas que administra la municipalidad, estos insumos son utilizados en los servicios municipales ya mencionados, (detalle en estructura de costos).

Combustibles y Lubricantes, Comprende el costo de gasolinas, petróleo diésel D2, aceite, grasa para rodamiento, refrigerante y líquido de freno, utilizados para el funcionamiento y mantenimiento de la flota vehicular y maquinarias utilizadas en el servicio, teniendo en cuenta intensificación de las labores en áreas verdes en el distrito, por ello es necesario mantener la operatividad de las unidades de transporte y maquinaria en el servicio. Para efecto de la presentación de la estructura de costos, las cantidades de combustible se mostrarán en números enteros.

- **Depreciación de Maquinaria y equipos:** Son aquellos costos vinculados con la adquisición de maquinarias, equipos de transporte, entre otros, respecto de los cuales se considera la depreciación derivada de su desgaste anual, en la realización de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios municipales.

- **Otros costos directos y gastos variables:** Son aquellos costos a través de los cuales se representan gastos por componentes no asociados a los rubros anteriores.

El principal costo variable lo representan los denominados "servicios de terceros", esto es, personas naturales o jurídicas contratadas para la realización de determinadas actividades vinculadas con la prestación del servicio, mantenimiento de maquinaria y equipo, refrigerios, viáticos, tasas y derechos de otras entidades públicas o privadas...

  
Edon Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Edon Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

**b) Costos indirectos y gastos administrativos:**

Comprenden los costos en los que la relación de causalidad entre la generación del mismo y la realización de las actividades asociadas a los servicios brindados se presenta en forma indirecta. Su realización no se puede vincular directamente con la prestación misma de un servicio municipal, sino más bien con actividades administrativas, de gestión o de supervisión.

Estos costos de acuerdo a lo establecido por la norma, lo óptimo es que no deben superar el límite del 10% de los costos totales incurridos en la prestación de cada uno de los servicios.

Se considera como costos indirectos los siguientes:

- **Mano de obra indirecta:** Son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de las labores administrativas y de supervisión de los servicios.
  - **Materiales y útiles de oficina:** Son costos relacionados a la adquisición de útiles de oficina necesarios para la realización de labores administrativas.
  - **Uniformes:** Corresponde a los costos relacionados a la adquisición de la vestimenta que emplea el personal encargado de la supervisión en la realización de sus labores de campo.
  - **Depreciación de Muebles y equipos:** Considera los costos asociados a la adquisición de los equipos y enseres empleados en la realización de labor administrativa y de supervisión y respecto de los cuales se considera la depreciación derivada de su desgaste en la realización de las actividades relacionadas con las labores administrativas vinculadas con los servicios municipales.
- \* **Otros Costos indirectos.** - Se refiere a otros ítems y rubros de carácter indirecto que no han sido considerados en las relaciones anteriores.

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

c) Costos fijos:

Es el costo cuyo monto no depende necesariamente de la cantidad o volumen que se preste del servicio municipal. Ello, en la medida que su uso o empleo no se puede vincular a la realización de una determinada actividad directa o indirecta, sino que son consumidos durante la prestación del servicio municipal, en resumen, cualquiera sea la cantidad de prestaciones del servicio estos costos se mantienen fijos como su nombre lo indica.

Comprende los ítems siguientes:

- Servicio de suministro de agua.
- Energía eléctrica.
- Telefonía fija.
- Telefonía celular.
- Alquiler o depreciación de inmuebles.
- Seguros contra incendio, robo, vehículos y otros.
- Mantenimiento y limpieza del inmueble.
- Vigilancia de las instalaciones.
- Otros no considerados en los anteriores.

**NUMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES. -**

El número de predios o contribuyentes varía de acuerdo a la cobertura de cada servicio y también conforme al uso y zona o sector en que se encuentre ubicado el predio; para el uso vivienda, comercio, servicios, industria, y otros usos, de acuerdo con el informe de la Gerencia de Administración Tributaria, las áreas de servicios públicos y consolidando con el Censo 2017 y las proyecciones de población del INEI, tenemos la información siguiente:

  
Efraim Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Efraim Ramos Rosas  
CEAN° 1464

Para el Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos. –

**Cuadro N° 01**

**Predios para el servicio de Recolección de Residuos sólidos uso VIVIENDA**

Predios de uso VIVIENDA Casa Habitación	
Zona de Servicio	Cantidad de Predios
Primera Zona azul	5108
Segunda Zona amarillo	3141
Zona Rural Agrícola	367
Total	8616

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Gerencia de Administración Tributaria

Tenemos un subtotal de 8616 predios de uso vivienda que reciben el servicio de manera efectiva o potencial, y de acuerdo a las zonas de trabajo.

Para otros Usos diferentes a vivienda se tiene 740 predios para todo el distrito, de acuerdo al detalle siguiente:

**Cuadro N° 02**

**Predios para el servicio de Recolección de Residuos sólidos, Otros Usos**

Predios para usos DISTINTOS a Casa Habitación	
Uso del predio	Cantidad de Predios
Uso Vivienda urbana y rural	8616
Terrenos sin construir	670
Establecimiento comerciales, servicios, no clasificados y similares	523
Hoteles y similares	15
Mercados, Ferias, circos, y similares	7
Restaurante y similares	98
Instituciones públicas y privadas	19
Instituciones educativas y similares	24

  
 Econ. PEDRO RAMOS ROSAS  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

Lubricentos, grifos ,Industrias y similares	54
Total	10026

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Gerencia de Administración Tributaria

La Área Orgánica de Residuos sólidos y reciclaje de acuerdo al Plan de Trabajo y el Estudio de Generación de Residuos Sólidos ha alcanzado la información siguiente:

**Cuadro N°2 A**

**Rutas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
COMPACTADORA AZUL (RECORRIDO)**

NÚMERO DE PEDIOS	DESCRIPCIÓN AZUL	HORARIO
	SALIDA DE COMPACTADORA: 4:15	
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	4:15 - 6:10
	FERIA ALTIPLANO	
64	ASOC. VILLA MUNICIPAL	
129	ASOC. VILLA HERMOSA	
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE	
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO	
	AVENIDA SANTA FORTUNATA	
19	ASOC. JAVIER PEREZ	
	APV. LOS ARTESANOS	
	ASOC. LUIS VEGAS	
165	ASOC. LOS BARRANCOS	
	APV. CIUDAD MI JARDIN	
163	ASOC. TIWINSA	
	APV. VIRGEN DE GUADALUPE	
	APV. EL PARAISO, COSTA VERDE	
	APV. AMPL. - VILLA EL PROGRESO-34	
	APV. MACHU PICHU	
91	ASOC. 12 DE DICIEMBRE	
56	ASOC. LAS VIÑAS	
	ASOC. CUADRA 1, CUADRA 2	6:10 - 07:00
50	ASOC. 12 DE JUNIO	
76	ASOC. MICHAELA BASTIDAS	
	AV. MARIANO LINO URQUIETA	6:10 - 07:00
	BINACIONAL	

*[Signature]*  
Ecco. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

*[Signature]*  
Ecco. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

173	ASOC. VILLA MOQUEGUA	
	I.E. FERNANDO BELAUNDE	
	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA	
159	ASOC. JOSE CARLOS MARIATEGUI	6:30 - 7:10
34	ASOC. COSTA DEL SOL	
73	ASOC. FILOMENO COLOMA	
201	ASOC. VILLA SAN ANTONIO	
149	ASOC. LA FLORESTA	
TRASLADO DE RESIDUOS 7:10 - 8:40		
	POSTA SAN ANTONIO	8:40 - 9:20
	ADULTO MAYOR	
115	ASOC. SAN CARLOS	
76	ASOC. NUEVA CUCHUMBAYA	
128	ASOC. VILLA EL SALVADOR	9:20 - 10:00
212	ASOC. EL TEBOL	
176	ASOC. NUEVA ESPERANZA	
49	ASOC. VILLA PANAMERICANA	10:00 - 10:40
40	ASOC. BINACIONAL II	
50	ASOC. PARAISO INDUSTRIAL	
57	ASOC. 23 DE JUNIO	
	BINACIONAL	
	MUNICIPALIDAD	
	APV. VISTA ALEGRE	
	APV. EL PANORAMICO	
158	ASOC. EL MIRADOR	
130	ASOC. VILLA EL PANORAMICO	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS 10:40 - 12:00		
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00		

DESCRIPCIÓN ROJO		HORARIO
SALIDA DE COMPACTADORA: 4:15		
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	4:15 - 5:10
	FERIA ALTIPLANO	
64	ASOC. VILLA MUNICIPAL	
51	ASOC. SUB REGION	
	ASOC. VIRGEN DE GUADALUPE	5:10 - 5:50
53	ASOC. VILLA MARIA	
91	ASOC. 12 DE DICIEMBRE	
49	ASOC. 10 DE DICIEMBRE	
	COCHERA MUNICIPAL	
	ASOC. CUADRA 1, CUADRA 2	

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

117	ASOC. SAN PEDRO Y SAN PABLO	5:50 - 6:30
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE	
35	ASOC. 25 DE JULIO	
76	ASOC. MICAELA BASTIDAS	
	AV. MARIANO LINO URQUIETA	6:30 - 7:10
	AV. SAN ANTONIO SUR	
332	ASOC. CALIFORNIA	
355	URB. LOPEZ ALBUJAR II	
267	URB. LOPEZ ALBUJAR I	
107	ASOC. JESUS DE NAZARET	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 7:10 - 8:40		
	BINACIONAL	8:40 - 9:20
168	ASOC. PEDRO HUILCA	
99	ASOC. SAN DIEGO	
90	ASOC. SUCMAN	
	ASOC. LOS ROSALES	9:20 - 10:00
158	ASOC. BELLO AMANECER	
0	ASOC. VILLA NOBLEZA	
365	ASOC. CIUDAD NUEVA	10:00 - 10:40
302	ASOC. LOS CIPRECES	
	ASOC. PROMUVI	
129	ASOC. VILLA HERMOSA	
	AV. SAN BERNABE	
	AV. DANIEL B. OCAMPO	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 10:40 - 12:00		
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00		

COMPACTADORA AMARILLA RECORRIDO

NÚMERO DE PREDIOS	DESCRIPCIÓN ROJA	HORARIO
SALIDA DE COMPACTADORA: 4:00 - 4:20		
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO	4:20 - 4:50
	APV. LOS ARTESANOS	4:50 - 5:30
	APV. CIUDAD MI JARDIN	
	APV. VIRGEN DE GUADALUPE	5:30 - 6:10
	APV. 12 DE DICIEMBRE	
	APV. 10 DE DICIEMBRE	6:10 - 6:50
	APV. MACHU PICHU	
	COCHERA MUNICIPAL	
76	ASOC. MICAELA BASTIDAS	6:50 - 7:00
0	ASOC. LA NOBLEZA	
365	ASOC. VIVI. CIUDAD NUEVA	

  
 Ecna. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ecna. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

302	ASO. LOS CIPRECES	
	AV. SAN BERNABE	
	AV. DANIEL B. OCAMPO	
TRASLADO DE RESIDUOS 7:30 - 8:50		
	AV. SAN ANTONIO SUR	8:50 - 9:30
332	ASOC. CALIFORNIA	
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE	
53	ASOC. VILLA MARIA	
165	ASOC. LOS BARRANCOS	9:30 - 10:10
163	ASOC. ALTO TIWINZA	
545	ASOC. EL PARAISO	
93	ASOC. COSTA VERDE	
	APV. VISTA ALEGRE	10:10 - 10:50
	APV. EL PANORAMICO	
158	ASOC. EL MIRADOR	
130	ASOC. VILLA EL PANORAMICO	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS 10:50 - 12:00		
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00		

DESCRIPCIÓN AZUL		HORARIO
SALIDA DE COMPACTADORA: 4:00 - 4:20		
JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO		
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO	4:20 - 4:50
	AVENIDA SANTA FORTUNATA	4:50 - 5:30
	APV. EL PARAISO, COSTA VERDE	5:30 - 6:10
	APV. AMPL. - VILLA EL PROGRESO-34	
	APV. LAS AMERICAS/APV. COSTA DEL SOL	
AVENIDAS PRINCIPALES		
	I.E. FERNANDO BELAUNDE	6:10 - 7:00
	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA	
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	
	AV. SANTA CRUZ, SUBTERRADOS	
	POSTA SAN ANTONIO	7:00 - 7:40
	ADULTO MAYOR	
115	ASOC. SAN CARLOS	
212	EL TEBOL	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 7:40 - 9:10		
176	ASOC. NUEVA ESPERANZA	9:10 - 9:50
49	ASOC. VILLA PANAMERICANA	
50	ASOC. PARAISO INDUSTRIAL	
173	ASOC. VILLA MOQUEGUA	9:50 - 10:40
19	ASOC. JAVIER PEREZ	

*[Signature]*  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Signature]*  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

37	ASOC. LOS ARTESANOS
	ASOC. LUIS VEGAS
165	ASOC. LOS BARRANCOS
163	ASOC. TIWINSA
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 10:40 - 12:00	
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00	

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

- Se adjunta Croquis o planos de las Rutas de Recolección de Residuos sólidos en los anexos de la presente ordenanza.

**Predios para el servicio de barrido de calles. -**

Tenemos que el Distrito se ha clasificado en 12 sectores o zonas de barrido, pero de acuerdo a la frecuencia del servicio de barrido con servicio frecuente y permanente, se informa que se barre una vez por día.

Cuadro 03

**Predios para el servicio de Barrido de calles, para todo Uso**

Rutas de Servicio de Barrido	Cantidad de Predios
1	56
2	350
3	309
4	332
5	975
6	388
7	792
8	928
9	335
10	754
11	307
12	348
Total	5874

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Gerencia de Administración Tributaria

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

## Cuadro 03 - A

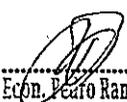
## Medición de las Rutas de Barrido

N°	RUTAS	METROS LINEALES	Por 2 lados
1	Plaza Cívica de San Antonio y Parque Temático	821.52	1643.04
2	Av. Santa Fortunata , Asociación Machu Picchu, 12 de junio, Micaela Bastidas	3149.57	6299.14
3	Asoc. José Carlos Mariátegui, Filomenos Coloma, Villa San Antonio y la Floresta	2778.64	5557.28
4	Colegio Belaunde Terry hasta APV. Villa el Salvador, Cuchumbaya y Ciudad del Altiplano	2983.85	5967.7
5	APV El Paraíso, 11 de Octubre, Vista Alegre y Panorámico	10923.47	21846.94
6	Av. Mariano Lino Urquieta	3495.85	6991.7
7	Av. San Antonio de Padua, APV Villa Moquegua, Villa Panamericana, Nueva Esperanza y El Trébol	5395.14	10790.28
8	Av. San Antonio de Sur, APV. E. López Albuja, San Diego, Los Jazmines, California y Ciudad Nueva	9258.54	18517.08
9	Mercado Altiplano, APV Promuvi 8 de Diciembre, Los Cipreses, y Asoc. López Albuja	3014.13	6028.26
10	APV Los Barrancos, Las Vegas, Alto Twinsa, Villa María	6791.9	13583.8
11	Asoc 8 de Diciembre, Viv Mariscal Domingo Nieto y Villa Hermosa	2764.09	5528.18
12	Carretera Binacional	3133.29	6266.58
<b>TOTAL</b>		<b>54,509.99</b>	<b>109,019.98</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

El Cuadro 03 - A de Rutas de Barrido por frecuencia, ha sido elaborado con la información que ha sido entregada por la Área de residuos sólidos y Reciclaje, la cual ha sido planteada de acuerdo a la frecuencia semanal de manera permanente del servicio de barrido.

Para la prestación del servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes públicas. -

  
Eón Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Eón Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

Tenemos tres tipos de predios: Primero, aquellos predios que se encuentran con linderos frente a áreas verdes de parques y jardines o plazas son 259 predios (predios con FAV), Segundo, 793 predios con frentera de linderos a bermas (predios con FAV), y tercero predios que no tienen frenteras o linderos a áreas verdes de la Municipalidad, que son 8,034 predios (predios sin FAV).

**Cuadro 04**

Predios para el servicio de Parques y jardines, para todo uso

UBICACIÓN ZONAS	Cantidad de Predios
Predios con FAV Parques y Plazas	259
Predios con FAV Bermas	793
Sin FAV	8304
<b>TOTAL</b>	<b>9356</b>

NOTA. - FAV: Frente Áreas Verdes

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y Gerencia de Administración Tributaria

**Cuadro 04 -A**

Relación de áreas Verdes

N°	NOMBRE	AREA PARQUES
1	PARQUE NUEVA MOQUEGUA	1,300.00
2	PARQUE NUEVA ESPERANZA	1,040.00
3	PARQUE VILLA MOQUEGUA	1,378.00
4	PARQUE EL PARAISO	1,196.00
5	PARQUE BELLO AMANEGER	520.00
6	PARQUE VILLA MUNICIPAL	260.00
7	PARQUE 8 DE DICIEMBRE	312.00
8	PARQUE VILLA JAPON	260.00
9	PARQUE SANTA ISABEL	312.00
10	PLAZA CÍVICA SAN ANTONIO	10,035.00
11	PARQUE SINMAC	1,444.00
12	PARQUE ALTO TIWINSA	4,055.68

*[Firma]*  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Firma]*  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

13	PARQUE COSTA VERDE	964.94
14	SUB TOTAL	22,112.69

BERMAS		
	Berma central	ÁREA (M2)
1	MARIANO LINO URQUIETA	3,185.01
2	SAN ANTONIO DE PADUA	7745.88
3	AMPARO BALUARTE CORNEJO	1229.03
4	AVENIDA N° 02 LOS BARRANCOS	403.38
5	AVENIDA PARAISO (ENTRE MZ. D y U) J.V. LOS PIONEROS	736
6	Av. Mariscal Domingo Nieto Márquez	465.9131
7	Av. José Carlos Mariátegui	433.4729
	SUB TOTAL	14,198.69
	TOTAL	36,311.38

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental,

En el cuadro 4-A, tenemos la relación de áreas verdes que reciben mantenimiento de la municipalidad, siendo un total de 21 predios, de este 100%, 22,112.69 metros cuadrados corresponden a áreas verdes de parques, plazas o similares, y predios con Bermas se tienen 14,198.69 m2, lo cual debe de tenerse en cuenta para el cálculo de las tasas de los arbitrios municipales, porque el índice de disfrute del área verde se diferencia de acuerdo a la clasificación informada por la municipalidad, en base a la ubicación del predio.

Cuadro 04 B

Relación de Bermas y Sardineles

ITEM	AVENIDA		N° DE SARDINELES	ÁREA DE GRASS (M2)	PERÍMETRO (ML)	ESPECIES FORESTALES (UND)	ESPECIES FLORALES (M2)
A.-	MARIANO LINO URQUIETA	Berma central	1	35.43	60.73	12	0.70
		Berma central	2	30.12	40.18	7	0.60
		Berma	3	33.29	44.14	7	0.65

  
 Esca. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Esca. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

		central					
		Berma central	4	30.67	40.86	7	0.60
		Berma central	5	33.99	45.03	8	0.70
		Berma central	6	33.36	44.24	7	0.65
		Berma central	7	33.65	44.64	9	0.65
		Berma central	8	32.58	44.10	9	0.65
		Berma central	9	33.71	44.65	7	0.65
		Berma central	10	33.35	45.36	7	0.65
		Berma central	11	33.35	45.36	7	0.65
		Berma central	12	33.67	45.57	7	0.65
		Berma central	13	14.22	20.29	5	0.30
		Berma central	14	14.10	20.15	5	0.30
		Berma central	15	14.97	21.22	5	0.30
		Berma central	16	14.96	21.22	5	0.30
		Berma central	17	13.88	19.86	5	0.30
		Berma central	18	13.80	19.76	5	0.30
		Berma central	19	13.96	19.64	5	0.30
		Berma central	20	10.54	15.51	4	0.20
		Berma central	21	14.42	19.96	5	0.30
		Berma central	22	14.34	19.90	5	0.30
		Berma central	23	14.29	19.88	5	0.30
		Berma central	24	18.15	24.48	6	0.35

*[Signature]*  
 Edén. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Signature]*  
 Edén. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

	Berma central	25	17.81	24.07	5	0.35
	Berma central	26	97.16	58.97	5	1.95
	Berma central	27	96.72	58.63	5	1.95
	Berma central	28	65.48	42.15	4	1.30
	Berma central	29	72.11	45.68	5	1.45
	Berma central	30	93.41	58.16	5	1.85
	Berma central	31	96.76	58.66	5	1.95
	Berma central	32	94.93	58.38	5	1.90
	Berma central	33	93.41	58.16	6	1.85
	Berma central	34	93.97	58.64	5	1.90
	Berma central	35	94.46	58.28	5	1.90
	Berma central	36	93.26	57.63	5	1.85
	Berma central	37	140.51	83.02	12	2.80
	Berma central	38	217.45	124.99	18	4.35
	Berma central	39	139.31	82.76	12	2.80
	Berma central	40	117.02	69.79	10	2.35
	Berma central	41	154.52	91.25	15	3.10
	Berma central	42	164.87	96.42	15	3.30
	Berma central	43	206.37	118.39	13	4.15
	Berma central	44	199.33	114.46	15	4.00
	Berma central	45	104.94	64.60	9	2.10
	Berma	46	162.41	94.39	10	3.25

  
 Hon. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA: 1464

  
 Esca. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA N° 1464

		central					
<b>TOTAL</b>				<b>3,185.01</b>	<b>2,364.21</b>	<b>343.00</b>	<b>63.75</b>
B.-	SAN ANTONIO DE PADUA	Berma central	1	379.99	138.53	13	7.60
		Berma central	2	296.92	109.70	11	5.95
		Berma central	3	302.12	110.07	18	6.05
		Berma central	4	275.68	102.56	6	5.50
		Berma central	5	221.75	85.87	7	4.45
		Berma central	6	488.43	174.73	17	9.75
		Berma central	7	210.10	82.03	8	4.20
		Berma central	8	464.71	165.48	14	9.30
		Berma central	9	426.66	175.95	13	8.55
		Berma central	10	138.95	57.33	5	2.80
		Berma central	11	135.97	61.91	5	2.70
		Berma central	12	469.28	168.42	24	9.40
		Berma central	13	199.27	89.15	10	4.00
		Berma central	14	464.96	164.43	14	9.30
		Berma central	15	226.82	86.33	8	4.55
		Berma central	16	532.36	188.21	15	10.65
		Berma central	17	47.45	26.37	3	0.95
		Berma central	18	68.55	33.18	1	1.35
		Berma central	19	399.19	139.83	10	8.00
		Berma central	20	550.90	190.11	15	11.00

  
 Hon. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Escriba. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

		Berma central	21	736.48	249.97	18	14.75
		Berma central	22	325.71	116.13	8	6.50
		Berma central	23	383.63	135.36	11	7.65
<b>TOTAL</b>				<b>7,745.88</b>	<b>2,851.65</b>	<b>254.00</b>	<b>154.95</b>
C.-	AMPARO BALUARTE CORNEJO	Berma central	1	254.95	143.62	13	5.10
		Berma central	2	92.87	56.02	6	1.85
		Berma central	3	257.98	145.26	11	5.15
		Berma central	4	144.09	83.70	4	2.90
		Berma central	5	134.79	78.67	5	2.70
		Berma central	6	237.40	134.14	13	4.75
		Berma central	7	106.95	63.62	4	2.15
<b>TOTAL</b>				<b>1,229.03</b>	<b>705.03</b>	<b>56.00</b>	<b>24.60</b>
D.-	AVENIDA N° 02	Berma central	1	69.07	43.22	3	
	LOS BARRANCOS	Berma central	2	72.93	45.20	4	
		Berma central	3	80.73	49.20	3	
		Berma central	4	112.81	64.91	7	
		Berma central	5	67.84	41.90	5	
<b>TOTAL</b>				<b>403.38</b>	<b>244.43</b>	<b>22.00</b>	<b>0.00</b>
E.-	AREA VERDE J.V. LOS PIONEROS	AREA VERDE PROMUVI MZ.L	373	94.85		13	

*[Signature]*  
 E. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Signature]*  
 E. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

		AVENIDA PARAISO (ENTRE MZ. D y U)	363	206.4	13	
<b>TOTAL</b>			<b>736.00</b>	<b>301.25</b>	<b>26.00</b>	<b>0.00</b>

F.-	Av. Mariscal Domingo Nieto Márquez	Berma central	1	24.63	56.54	9	
		Berma central	2	84.08	188.64	31	
		Berma central	3	82.09	184.23	31	
		Berma central	4	30.10	68.70	11	
		Berma central	5	8.35	20.35	4	
		Berma central	6	10.55	25.25	4	
		Berma central	7	29.12	66.51	11	
		Berma central	8	51.44	116.12	19	
		Berma central	9	48.46	109.43	18	
		Berma central	10	30.98	70.65	12	
		Berma central	11	8.81	21.38	4	
		Berma central	12	30.74	70.08	12	
		Berma central	13	26.55	60.80	10	
<b>TOTAL</b>				<b>465.91</b>	<b>1,058.67</b>	<b>176.00</b>	<b>0.00</b>
G.-	Av. José Carlos Mariátegui	Berma central	1	85.11	190.94	32	
		Berma central	2	39.76	90.16	15	
		Berma central	3	15.98	37.30	5	
		Berma central	4	26.82	61.40	9	
		Berma	5	34.58	78.64	13	

*[Signature]*  
Esca. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

*[Signature]*  
Esca. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

	central					
	Berma central	6	25.31	58.03	10	
	Berma central	7	29.79	67.99	11	
	Berma central	8	26.84	61.45	10	
	Berma central	9	6.26	15.73	3	
	Berma central	10	12.59	29.77	5	
	Berma central	11	30.95	70.58	12	
	Berma central	12	32.36	73.46	12	
	Berma central	13	10.69	25.48	4	
	Berma central	14	18.87	43.69	7	
	Berma central	15	37.58	85.32	14	
<b>SUB TOTAL</b>			<b>433.47</b>	<b>989.92</b>	<b>162.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>14,198.89</b>	<b>8,515.16</b>		

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

**Predios para el servicio de Seguridad Ciudadana (Serenazgo Municipal)**

Tenemos un total de 10026 predios que reciben el servicio de Serenazgo Municipal de manera directa efectiva o potencial indirecta, brindado por la MDSA, de acuerdo al detalle que se encuentra en el cuadro siguiente:

Cuadro 05

**Predios para el servicio de Seguridad Ciudadana, según Uso**

Usos	Cantidad de Predios
Casa Habitación Vivienda	8616
Terrenos sin construir	670
Establecimientos Comerciales y afines	355

  
 Ector Ramos Rosillo  
 CEA: 1464

  
 Ector Ramos Rosillo  
 CEA N° 1464

Hoteles y similares	15
Mercados, Ferias, circos, y similares	7
Restaurantes y similares	88
Instituciones públicas y privadas	19
Instituciones educativas y similares	24
Lubricadores y similares	49
Grifos y similares	5
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y afines	34
Locales de eventos, diversión, almacenes	10
Licorerías y afines	24
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	40
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Mineras, Afines	11
Ferreterías, implementos de seguridad, afines	49
Total	10026

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental,  
y Gerencia de Administración Tributaria

Para el servicio de seguridad ciudadana tenemos que los predios desocupados o terrenos sin construir si reciben dicho servicio, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Constitucional y la Defensoría del Pueblo, al no haber habitantes u ocupantes en esos predios pueden ser hospedajes donde se albergan o esconden las personas que ocasionan la inseguridad ciudadana.

#### Cuadro N° 05 A

#### Sectores de Seguridad Ciudadana

##### Sector 1

N°	Área Priorizada
1	Asociación López Albuja I Etapa
2	Parque Temático
3	Asociación Pedro Huilca
4	Asociación San Diego
5	Asociación SINMAC
6	Asociación Bello Amanecer - COAR
7	Asociación Vivienda Taller
8	Asociación Micaela Bastidas

.....  
Econ. Pedro Ramos ROSAS  
CEA: 1464

.....  
Econ. Pedro Ramos ROSAS  
CEA N° 1464

9	Asociación Villa Nobleza
10	Asociación Alberto Cuayla Vilca
11	Asociación Las Pirámides
12	Asociación Flor de Luz
13	Asociación CUA I y CUA II
14	Asociación Las Viñas
15	Asociación San Pedro y San Pablo
16	Asociación Micaela Bastidas
17	Asociación Los Cipreses
18	Asociación 8 de Diciembre
19	los Barrancos
20	Asociación Las Vegas
21	Asociación Alto Tiwinza
22	Asociación Los Artesanos
23	Asociación Jesús de Nazaret
24	Asociación López Albuja II Etapa
25	Asociación Ciudad Nueva
26	Asociación Villa Hermosa
27	Parque Temático

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

**Sector 2**

N°	Área Priorizada
1	Av. Santa Fortunata
2	Mercado 29 de Octubre
3	Plaza de San Antonio
4	Asociación Nueva esperanza
5	Asociación Villa el Salvador
6	Asociación San Juan
7	Asociación San Valentín
8	Asociación Nueva Cuchumbaya
9	Asociación San Carlos
10	Asociación Villa Universitaria
11	Asociación Las Américas
12	Asociación Costa del Sol
13	Mercado 29 de Octubre
14	Asociación Villa Moquegua
15	Plaza de San Antonio
16	Asociación Binacional I y II Etapas
17	Asociación Nueva Moquegua
18	Asociación 11 de Diciembre
19	Parque del Adulto Mayor

  
 Ecol. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Esca. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

20	Asociación San Carlos
21	Asociación La Floresta
22	Plaza de San Antonio
23	Asociación José Carlos Mariátegui
24	Asociación Pérez de Cuellar
25	Asociación Paraíso Industrial
26	Asociación Bto Huerto Binacional
27	Asociación Villa Moquegua
28	Asociación Villa Japón

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

### Sector 3

Nº	Área Priorizada
1	Asociación Paraíso
2	Asociación Al Fondo hay Sitio
3	Asociación Costa Verde
4	Asociación Villa Progreso
5	Asociación Sol Andino
6	Asociación PROMUVI
7	Asociación Mirador
8	Asociación Panorámico
9	Asociación Los Radioles
10	Asociación Cancharani
11	Asociación Vista Alegre
12	Asociación Alto Yaravico
13	Asociación Madre Mia
14	Asociación Santa Rosa de Moquegua
15	Asociación Los Radioles
16	Asociación Aarón
17	Asociación Bicentenario
18	Asociación Sol Andino
19	Asociación Madre de Cristo Nueva Esperanza
20	Asociación Costa verde
21	Asociación Al Fondo hay Sitio
22	Asociación Paraíso
23	Asociación Villa Progreso
24	Asociación Vista Panorámico
25	Asociación Mirador
26	Asociación Aron
27	Asociación Vista Alegre

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

## Sector 4

N°	Área Priorizada
1	Asociación Yaravico
2	Cruce panamericana Vía Penetración Moq.
3	Fundo Calaluna
4	Fundo la Bodeguilla
5	Sector el Conde
6	Sector el Pacae
7	Sector La Rinconada
8	Sector Omo Alto
9	Sector Omo Bajo
10	Asociación de Agricultores Cambrune
11	Asociación de Agricultores COOPROCOP
12	Asociación de Agricultores Siglo XXI
13	Sector Tripartito
14	Asociación de Agricultores Oasis
15	Sector Planta de Aguas Residuales
16	Asociación Blo Huerto Binacional
17	Asociación Agroindolfor
18	Asociación La Moqueguanita
19	Asociación La Florida
20	Asociación Condasa Alta
21	Asociación Agroindustrial Los Pinos

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

## Cuadro N° 05 B

## Intervenciones de Seguridad Ciudadana

INTERVENCIÓN	ENE RO	FEBRE RO	MAR ZO	ABR IL	MA YO	JUN IO	JUL IO	AGOS TO	SETIEM BRE	OCTU BRE	NOVIEM BRE	DICIEM BRE	TOT AL
VIOLENCIA FAMILIAR	2	7	10	6	9	5	8	9	5	4	10	9	84
CONSUMO DE LICOR VIA PUBLICA	3	71	52	20	40	30	30	28	40	30	70	75	489
APOYO SOCIAL	5	6	3	12	15	10	3	3	11	10	5	10	83
RUIDOS MOLESTOS	1	8	6	5	9	20	6	5	9	9	19	15	112
AGRESION	1	12	12	5	8	8	9	8	9	8	12	13	105

Ec. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

Ec. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

OBJETOS ENCONTRADOS	0	0	0	0	1	3	1	2	1	1	3	2	14
HURTO	0	0	2	1	0	3	2	1	1	1	2	1	14
ACCIDENTES DE TRANSITO	0	6	5	4	2	10	5	2	1	3	4	5	47
APOYO EMERGENCIA A SAMU	0	5	3	3	0	1	2	2	1	2	2	3	24
INCENDIOS	0	0	2	0	0	1	2	1	3	3	3	3	18
INVACIONES	1	1	1	1	2	2	3	3	2	4	4	3	27
INTERVENCION A VEHICULOS MAL ESTACIONADOS	1	2	4	2	2	9	2	4	3	2	7	5	43
APOYO A INSTITUCIONES EXTERNAS	1	4	1	2	1	2	1	3	3	3	4	5	30
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDSA	3	14	15	12	7	26	8	3	8	10	28	25	159
PRESUNTO ROBO	0	1	4	3	1	0	4	1	2	0	2	1	19
VIOLENCIA ECONOMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA PSICOLOGICA	0	0	0	3	3	3	0	0	1	3	0	3	16
VIOLENCIA EMOCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA FISICA	2	5	11	4	6	6	6	5	6	3	4	12	70
VIOLENCIA SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
TOTAL	20	142	131	83	106	139	92	80	106	97	179	190	1365

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

Cuadro N° 6  
CONSOLIDADO DE NÚMERO DE PREDIOS, MDSA

Usos	Cantidad de Predios
Uso Vivienda	8249
Otros Usos	740
Terrenos Sin construir	670
Parcial	9659
Vivienda Rural	367
TOTAL PREDIOS	10026

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Gerencia de

  
Gerencia de Servicios Municipales  
CEA: 1464

  
Gerencia de Servicios Municipales  
CEA: 1464

Administración Tributaria

Como se aprecia en el consolidado del cuadro 6, de acuerdo a la información de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Gerencia de Administración Tributaria de la MDSA y compatibilizada con la información de las proyecciones del INEI, tenemos un total de 10026 predios y una población de 29,001 habitantes del Distrito de san Antonio, según el "Directorio Nacional de Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales 2023", que contiene la población proyectada al 30 de junio de 2023 son 29 396, lo importante es que nos resulta un promedio de tres habitantes por predio.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Seguidamente vamos a desarrollar el resumen de la estructura de costos por cada servicio público brindado por la Municipalidad, y de corresponder se hará la justificación de los incrementos realizados en los costos de los servicios respectivos, sí los incrementos no superarán el IPC acumulado de la Provincia Capital del Departamento no se hace la justificación de incrementos, ya que sería inferior a la inflación.

Los detalles de los Costos por cada uno de los Servicios Municipales se encuentran desarrollados por sus rubros específicos en los anexos 1, 2, 3 y 4.

**Estructura de Costos de los Servicios de Limpieza Pública. -**

En limpieza pública tenemos dos tipos de servicio, por lo que consecuentemente también tenemos dos estructuras de costos con la distribución y determinación de tasas de dos cálculos matemáticos de limpieza pública.

Es necesario precisar que en reiteradas jurisprudencias el Tribunal Constitucional y otras instituciones competentes han establecido que, si bien es cierto que generalmente los dos servicios funcionan en una sola unidad organizacional, para los

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

arbitrios municipales se deben establecer y desarrollar los dos servicios por separado, en todo caso se debe de precisar el porcentaje de dedicación para cada servicio y por cada uno de los rubros específicos costeados.

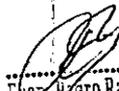
a. Estructura de Costos del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos

En lo correspondiente a la estructura de costos totales del servicio de Recolección y disposición final de residuos sólidos podemos apreciar que dicho costo para el año 2024 asciende a 497,732.51 nuevos soles. En la columna que corresponde a la ordenanza vigente no se tienen datos disponibles, la Ordenanza que se aplica es de la Municipalidad Provincial y no es de la MDSA tal como lo establece la normatividad vigente especializada en la materia, por tanto, no aplica hacer ninguna comparación por ser jurisdicciones diferentes, por lo que tampoco corresponde hacer ninguna justificación de incrementos. Los detalles de dichos costos por cada rubro se encuentran en el anexo 01.

Cuadro N° 7

Estructura de Costos del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos

CONCEPTO	COSTO ANUAL 2024	COSTO ANUAL (ORDENANZA VIGENTE)	PORCENTAJES POR RUBRO
<b>Costos Directos</b>	<b>440,209.59</b>	N.D.	88.44
Costos de mano de obra directa	163,241.49	N.D.	32.80
Costos de materiales directos	276,968.10	N.D.	55.65
Uniformes e Implementos	6,606.60	N.D.	1.33
Insumos	1,498.50	N.D.	0.30
Herramientas e Implementos	88.00	N.D.	0.02
Depreciación de maquinaria y equipos	153,475.00	N.D.	30.83
Combustible	105,300.00	N.D.	21.16
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	10,000.00	N.D.	2.01
Otros Costos y Gastos Variables	0.00	N.D.	-
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>36,489.52</b>	N.D.	7.33

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

Vehiculos Indirectos	0.00	N.D.	-
Costos de mano de obra indirecta	36,190.17	N.D.	7.27
Material y útiles de oficina	299.35	N.D.	0.06
<b>Costos Fijos</b>	<b>21,033.40</b>	N.D.	4.23
<b>TOTAL</b>	<b>497,732.51</b>	N.D.	100.00

Fuente: Elaborado

Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio 7.33

También se tiene que se cumple la normatividad técnica, ya que el Porcentaje de Costos Indirectos entre los Costos Totales del servicio, que es de 7,33%, no superando el óptimo que es hasta el 10%, lo cual significa que se está cumpliendo la normatividad legal y técnica correspondiente.

b. Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles

En lo correspondiente a la estructura de costos totales del servicio de Barrido de calles o vías públicas podemos apreciar que dicho costo para el año 2024 asciende a la suma de 753,237.52 nuevos soles. En la columna que corresponde a la ordenanza vigente no se tienen datos disponibles, por lo que no corresponde hacer ninguna justificación de incrementos. Los detalles de dichos costos por cada rubro se encuentran en el anexo 02.

También se tiene que se cumple la normatividad técnica, ya que el Porcentaje de Costos Indirectos entre los Costos Totales del servicio es de 4,84%, no superando el óptimo que es hasta el 10%, lo cual significa que se está cumpliendo la normatividad legal y técnica correspondiente.

Cuadro N° 8

Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles

*[Signature]*  
ALCA. PEDRO RAMOS ROSAS  
CEA: 1464

*[Signature]*  
Esca. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

CONCEPTO	COSTO ANUAL 2024	COSTO ANUAL (ORDENANZA VIGENTE)	PORCENTAJES POR RUBRO
<b>Costos Directos</b>	<b>696,021.60</b>	N.D.	92.40
Costos de mano de obra directa	648,000.00	N.D.	86.03
Costos de materiales directos	48,021.60	N.D.	6.38
Uniformes e Implementos	32,238.00	N.D.	4.28
Insumos	2,679.60	N.D.	0.36
Herramientas e Implementos	13,104.00	N.D.	1.74
Depreciación de maquinaria y equipos	0.00	N.D.	-
Combustible	0.00	N.D.	-
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	0.00	N.D.	-
Otros Costos y Gastos Variables	0.00	N.D.	-
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>36,489.52</b>	N.D.	4.84
Vehículos Indirectos	0.00	N.D.	-
Costos de mano de obra indirecta	36,190.17	N.D.	4.80
Material y útiles de oficina	299.35	N.D.	0.04
<b>Costos Fijos</b>	<b>20,726.40</b>	N.D.	2.75
<b>TOTAL</b>	<b>753,237.52</b>	N.D.	100.00

Fuente: Elaborado

Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio

4.84

c. Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines

En lo correspondiente a la estructura de costos totales del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines podemos apreciar que dicho costo para el año 2024 asciende a la suma de nuevos soles 1,118,384.71 En la columna que corresponde a la ordenanza vigente no se tienen datos disponibles, por lo que no corresponde hacer ninguna justificación de incrementos. Los detalles de dichos costos por cada rubro se encuentran en el anexo 03.

También se tiene que se cumple la normatividad técnica, ya que el Porcentaje de Costos Indirectos entre los Costos Totales del servicio es de 8,49%, no superando el óptimo que es hasta el 10%, lo cual significa que se está cumpliendo la normatividad legal y técnica correspondiente.

  
Edo. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Edo. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

**Cuadro N° 9****Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines**

CONCEPTO	COSTO ANUAL 2024	COSTO ANUAL (ORDENANZA VIGENTE)	PORCENTAJES POR RUBRO
<b>Costos Directos</b>	<b>1,019,701.20</b>	N.D.	91.18
Costos de mano de obra directa	730,800.00	N.D.	65.34
Costos de materiales directos	288,901.20	N.D.	25.83
Uniformes e Implementos	24,908.00	N.D.	2.23
Insumos	40,948.50	N.D.	3.66
Herramientas e Implementos	1,634.50	N.D.	0.15
Depreciación de maquinaria y equipos	135.00	N.D.	0.01
Combustible	157,435.20	N.D.	14.08
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	0.00	N.D.	-
Otros Costos y Gastos Variables	63,840.00	N.D.	5.71
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>94,911.17</b>	N.D.	8.49
Vehículos Indirectos	0.00	N.D.	-
Costos de mano de obra indirecta	93,790.17	N.D.	8.39
Material y útiles de oficina	1,121.00	N.D.	0.10
<b>Costos Fijos</b>	<b>3,772.33</b>	N.D.	0.34
<b>TOTAL</b>	<b>1,118,384.71</b>	N.D.	100.00

Fuente: Elaborado

Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio

8.49

**d.- Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana. -**

En lo correspondiente a la estructura de costos totales del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines podemos apreciar que dicho costo para el año 2024 asciende a la suma de 958,745.21 nuevos soles. En la columna que corresponde a la ordenanza vigente no se tienen datos disponibles, por lo que no corresponde hacer ninguna justificación de incrementos. Los detalles de dichos costos por cada rubro se encuentran en el anexo 04.

También se tiene que se cumple la normatividad técnica, ya que el Porcentaje de Costos Indirectos entre los Costos Totales del servicio es de 9,22%, no superando el

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

óptimo que es hasta el 10%, lo cual significa que se está cumpliendo la normatividad legal y técnica correspondiente.

**Cuadro N° 10**

**Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana**

CONCEPTO	COSTO ANUAL 2024	COSTO ANUAL (ORDENANZA VIGENTE)	PORCENTAJES POR RUBRO
<b>Costos Directos</b>	<b>864,901.88</b>	N.D.	90.21
Costos de mano de obra directa	645,920.88	N.D.	67.37
Costos de materiales directos	218,981.00	N.D.	22.84
Uniformes e Implementos	31,878.00	N.D.	3.32
Insumos	0.00	N.D.	-
Herramientas e Implementos	8,060.80	N.D.	0.84
Depreciación de maquinaria y equipos	51,875.00	N.D.	5.41
Combustible	119,016.00	N.D.	12.41
Mantenimiento Preventivo y Correctivo	8,151.20	N.D.	0.85
Otros Costos y Gastos Variables	-	N.D.	-
<b>Costos Indirectos y Gastos Administrativos</b>	<b>88,412.00</b>	N.D.	9.22
Vehículos Indirectos	0.00	N.D.	-
Costos de mano de obra indirecta	87,094.80	N.D.	9.08
Material y útiles de oficina	1,317.20	N.D.	0.14
<b>Costos Fijos</b>	<b>5,431.33</b>	N.D.	0.57
<b>TOTAL</b>	<b>958,745.21</b>	N.D.	100.00

Fuente: Elaborado

Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio			9.22
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDSA	159	0.1165	111,678.01
TOTAL DE INTERVENCIONES	1365	1.0000	958,745.21
		0.8835	847,067.20

Por otra parte, podemos apreciar que, de ese costo total de seguridad ciudadana de 958,745.21 nuevos soles, se debe de deducir el costo de actividades exclusivas de apoyo a la MDSA el mismo que asciende a la suma de 111,678.01 nuevos soles que se calcula en función al porcentaje de intervenciones correspondiente al rubro antes mencionado; resultando 847,067.20 nuevos soles que es la cantidad que se debe distribuir para establecer las tasas de seguridad ciudadana.

*[Signature]*  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

*[Signature]*  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

CAPITULO IV  
 DISTRIBUCION DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS  
 PRESTADOS.

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS. –

El Tribunal Constitucional ha desarrollado la Metodología correspondiente en los fundamentos de constitucionalidad material en la sentencia recaída en el expediente 00053-2004-PI/TC publicada en el diario oficial El Peruano del 17 de agosto del 2005; demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra las Ordenanzas N° 142 y N° 143 (2004); N° 116 (2003); N° 100 (2002); N° 86 (2001); N° 70-2000-MM (2000); N° 57-99-MM (1999); N° 48-98-MM (1998) y N° 33-97-MM (1997), de la Municipalidad Provincial de Miraflores de Lima. De donde citamos los siguientes aspectos más importantes:

**Distinción de dos momentos en la cuantificación de arbitrios**

En la cuantificación de los arbitrios se deben distinguir dos momentos: 1) la determinación del costo global (que se evidencia a través del Informe Técnico anexo a la Ordenanza); y 2) la distribución de este costo global entre todos los vecinos-contribuyentes, (en base a criterios razonables de distribución). Si bien en esta sentencia, como en la anterior del Tribunal Constitucional 0041-2004-AI/TC publicada en el Diario Oficial El Peruano del 14 de marzo del 2005 que marca el criterio vinculante, se ha incidido en el segundo aspecto de la cuantificación, por haber sido materia expresa del petitorio, consideramos importante desarrollar la determinación global del costo, porque, para asegurar una correcta distribución del costo del servicio entre todos los contribuyentes, un aspecto indispensable es que, primeramente, tales montos sean los que realmente corresponde distribuir, pues ante un presupuesto de costo global con sobrevaloraciones, de nada serviría buscar

  
 L. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA: 1464

  
 Escriba. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

fórmulas para la distribución de costos, cuando en principio el mismo de ninguna manera podría ser distribuido por no corresponder al gasto por prestación de servicio.

La apreciación de razonabilidad para establecer los criterios de distribución del costo global por arbitrios

Esta situación importa, por lo siguiente: a) la necesidad de que los órganos de control supervisen la forma como las municipalidades calculan el costo total de los arbitrios; y, b) la necesidad de fijar legalmente los criterios mínimos para la distribución del costo global entre los contribuyentes de cada ámbito jurisdiccional de competencia:

**EN ESTE ÚLTIMO ASPECTO, LA STC N° 0041-2004-AIITC MARCÓ UN CAMBIO DE JURISPRUDENCIA RESPECTO A LA STC N° 0918-2002-AA/TC (CASO ESTUDIO NAVARRO ABOGADOS SCR LTDA.), ESTABLECIENDO QUE SERÁ LA RAZONABILIDAD, EL PARÁMETRO DETERMINANTE PARA LA DETERMINACIÓN DE UN CRITERIO CUANTIFICADOR COMO VÁLIDO, MEDIANTE LA SIGUIENTE REGLA: LOS PARÁMETROS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS SERÁN RAZONABLEMENTE ADMITIDOS COMO VÁLIDOS CUANDO HUBIESE UNA CONEXIÓN LÓGICA ENTRE LA NATURALEZA DEL SERVICIO BRINDADO (EN CADA CASO, SEA SEGURIDAD, SALUBRIDAD O LIMPIEZA) Y EL PRESUNTO GRADO DE INTENSIDAD DEL USO DE DICHO SERVICIO (fundamento 41).**

Entonces, el TC estableció claramente LA SIGUIENTE REGLA: LOS PARÁMETROS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS SERÁN RAZONABLEMENTE ADMITIDOS COMO VÁLIDOS

CUANDO HUBIESE UNA CONEXIÓN LÓGICA

  
Lic. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

  
Ezra. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

ENTRE LA NATURALEZA DEL SERVICIO BRINDADO (EN CADA CASO, SEA SEGURIDAD, SALUBRIDAD O LIMPIEZA) Y EL PRESUNTO GRADO DE INTENSIDAD DEL USO DE DICHO SERVICIO.

Cada tipo de servicio presenta una fórmula distributiva propia

Asimismo, el Tribunal Constitucional advirtió que ESTOS PARÁMETROS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS NO DEBEN APLICARSE COMO PLANTILLA EN TODOS LOS CASOS, sino que dependerán de la propia naturaleza del servicio brindado; en consecuencia, será la distinta naturaleza de cada servicio la que determine, en cada caso, la opción distributiva de costos más adecuada para conseguir la cuota distributiva ideal.

PARÁMETROS MÍNIMOS DE VALIDEZ CONSTITUCIONAL QUE PERMITEN ACERCARSE A OPCIONES DE DISTRIBUCIÓN IDEAL

Conforme lo advertimos en la STC N° 0041-2004-AI/TC, el objetivo de señalar algunos criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituye una condición indispensable que debe observarse en cada caso; por ello, será responsabilidad de cada municipalidad encontrar-partiendo de esta base- fórmulas que logren a través de la regla de ponderación, una mejor distribución del costo por servicios brindados.

El criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas fórmulas para la distribución del costo total de arbitrios, se opte por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas, tarea que por su grado de tecnicidad debe ser realizada por la propia municipalidad, no sólo porque cuenta con la información de los sectores que integran su comuna y las peculiaridades en cada caso, sino también porque tiene el personal técnico especializado para cumplir con esta responsabilidad y más aún, por ser su función constitucional, en ejercicio de su

  
Econ. Pedro Ramos Russa  
CEA N° 1464

autonomía, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, tal como lo dispone el artículo 195° de la Constitución.

#### PARÁMETROS MÍNIMOS DE VALIDÉZ CONSTITUCIONAL PARA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA

Luego de hacer hincapié en este aspecto, -ya expuesto preliminarmente en la STC N° 0041-20041-AI/TC-, se expondrá de manera general, al igual que en aquella oportunidad, algunos criterios objetivos de distribución y observancia básica que razonablemente harían presumir una mejor distribución del costo del arbitrio.

##### A) Limpieza Pública (fundamento 42, STC N° 0041-2004-AI/TC).

Como quiera que el servicio de limpieza pública, involucra un conjunto de actividades,

como por ejemplo servicios de recolección y transporte de residuos, barrido y lavado de calles, relleno sanitario, etc., los criterios de distribución deberán adecuarse a la naturaleza de cada rubro; por ejemplo, el criterio tamaño del predio no resulta adecuado en todos los casos para distribuir el costo por recolección de basura, pues presentará matices si se trata de casa habitación o local comercial; sin embargo, sí será el correcto para el caso de limpieza de calles, no en términos de metros cuadrados de superficie, sino en cuanto a la longitud del predio, pues a mayor longitud, mayor limpieza de calles.

Cabe, entonces, efectuar las siguientes precisiones:

- El criterio tamaño del predio, entendido como metros cuadrados de superficie (área m<sup>2</sup>), guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, en los casos de casa habitación, pues a mayor área construida se presume

mayor provocación de desechos; por ejemplo, un condominio o un edificio que alberga varias viviendas tendrá una mayor generación de basura que una vivienda única o de un solo piso.

- Para lograr una mejor precisión de lo antes señalado, deberá confrontarse, utilizando como criterio adicional, el número de habitantes en cada vivienda, lo cual permitirá una mejor mensuración de la real generación de basura.
- Para supuestos distintos al de casa habitación (locales comerciales, centros académicos, supermercados, etc.), el criterio tamaño de predio (área m<sup>2</sup>), no demostrará por sí solo una mayor generación de basura, por lo cual, deberá confrontarse a fin de lograr mayor precisión, con el criterio uso de predio, pues un predio destinado a supermercado, centro comercial, clínica, etc., presume la generación de mayores desperdicios no por el mayor tamaño del área de terreno, sino básicamente por el uso.
- Para la limpieza de calles, no puede considerarse el tamaño de predio entendido como metros cuadrados de superficie, sino únicamente como longitud del predio del área que da a la calle, pues el beneficio se da en el barrido y limpieza de las pistas y veredas circunscritas a cada predio.

B) Mantenimiento de parques y jardines (fundamento 43, STC N° 0041-2004-AI/TC)

En este caso, lo determinante para medir la mayor intensidad de disfrute del servicio será el criterio ubicación del predio, es decir, la medición del servicio según la mayor cercanía a áreas verdes. Por consiguiente, no se logrará este objetivo si se utilizan los criterios de tamaño y uso del predio, debido a que no relacionan directa o indirectamente con la prestación de este servicio.

C) Serenazgo (fundamento 44, STC N° 0041-2004-AI/TC)

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

En el servicio de serenazgo es razonable utilizar los criterios de ubicación y uso del predio, por cuanto su uso se intensifica en zonas de mayor peligrosidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta el giro comercial; por ejemplo, la delincuencia y peleas callejeras suelen producirse con mayor frecuencia en centros comerciales, bares o discotecas. Siguiendo esta lógica, el tamaño del predio no es un criterio que pueda relacionarse directa o indirectamente con la prestación de este servicio.

EXPEDIENTE 0001-2016-PI/TC  
 SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
 DEL 15 DE MAYO DEL 2020  
 CASO "ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA PERLA"

F.60. La determinación global de los costos y la distribución de estos entre los vecinos, son actividades que solo pueden realizarse con certeza en el ámbito de cada municipalidad concreta, en la medida en que es dicha entidad la que efectivamente presta los servicios públicos de su competencia.

F.61 Sin embargo, en la Sentencia 0041-2004-PI/TC, en el fundamento 29, se ha establecido lo siguiente: [...] el hecho de que sean las municipalidades a quienes les corresponda esta facultad, no las autoriza a considerar de manera indiscriminada e irrazonable cualquier criterio para justificar sus costos, pues los mismos -directos e indirectos-, deberán ser idóneos y guardar relación objetiva con el servicio que se preste.

F.62. De lo expuesto, se deduce que no existe un único criterio objetivo válido para todas las municipalidades que pueda ser exigido universalmente, pero resulta exigible, en todo caso, que cada Gobierno Local calcule los costos y los distribuya con criterios equitativos y razonables.

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

FUNDAMENTO DE VOTO DE LA MAGISTRADA LEDESMA NARVÁEZ

En el presente caso, se considera necesario precisar lo siguiente con relación a la STC Exp. 00017-2012-131/TC, caso "Arbitrios-Chiclayo", que se menciona en el fundamento 103 de la sentencia de mayoría: En el voto singular que suscribió en la citada STC Exp. 00017-2012-PI, señaló:

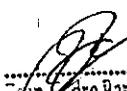
"2. Hoy el Pleno del Tribunal ha tenido la oportunidad de controlar los criterios de algunas ordenanzas municipales en la fijación de arbitrios; y, sencillamente, ha abdicado de ese control con el argumento de que se estaría afectando la autonomía de las municipalidades.

3. Como podrán apreciar en el texto que suscriben la mayoría de magistrados, no hay una sola línea en que el Tribunal someta a control los criterios utilizados por la Municipalidad para fijar los arbitrios. Solo hay enunciados de criterios que deberían considerarse para fijar los arbitrios, pero en ningún momento esos criterios que se citan en la sentencia son contrastados de manera concreta en las impugnadas ordenanzas municipales; y no lo hacen porque, en su rango de valoración, la autonomía municipal se enseñoorea y prevalece sobre la voz de los contribuyentes.

4. Por ello, discrepo abiertamente de la posición mayoritaria. Se ha adoptado una decisión que va a tener como efecto principal la desprotección de los ciudadanos contribuyentes al otorgar una autonomía ilimitada a las municipalidades en la fijación de arbitrios.

5. Asimismo, discrepo de tal mayoría por permitir una amplia e ilimitada autonomía de las municipalidades para fijar las inafectaciones y exoneraciones al pago de arbitrios, sin que se exija mínimos controles que justifiquen la necesidad de éstas.

8. Está demás mencionar que esta sentencia será leída con mucha complacencia por las Administraciones Municipales, sobre todo cuando se trate de fijar los montos de

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

los arbitrios, por el blindaje que este fallo otorga al contenido de sus ordenanzas municipales.

13. Sin embargo, estimo que la decisión adoptada por la mayoría de magistrados, en el presente caso debilita lo avanzado en cuanto al control constitucional de la potestad tributaria de las municipalidades. Ello se evidencia cuando pese a anunciar que se va a hacer un "análisis de constitucionalidad por el fondo" (lo que nos haría pensar en que se va a controlar cada uno de los criterios que tuvo la Municipalidad Provincial de Chiclayo para determinar los arbitrios), en realidad no se hace ningún control de tales criterios, limitándose a sostener en los fundamentos 90 y 91 que "en el caso de autos, las cuatro ordenanzas cuestionadas establecen criterios diferenciados para los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo" y que "por su parte, el informe técnico de cada una de ellas detalla los motivos del empleo de los criterios de distribución de los costos en relación a los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines; y serenazgo, demostrando la conexión razonable con la naturaleza de dichos servicios (...)". En otras palabras: diga lo que diga la municipalidad sobre los criterios que fijan arbitrios se debe entender que están "perfectos".

"Tal como estimé en mi voto singular en el expediente en mención, la sentencia debilitaba seriamente lo avanzado en cuanto al control constitucional de la potestad tributaria de las municipalidades, tanto que su control se resumía en: "diga lo que diga la municipalidad sobre los criterios que fijan arbitrios se debe entender que están perfectos".

  
Eduardo Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Eduardo Ramos Rosas  
CEA N° 1464

<p><b>SEGÚN LA EXPRESIÓN DEL TC DRA: LEDESMA NARVÁEZ: EL TC en el Expediente 0001-2016-PI/TC SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Del 15 de mayo del 2020</b></p>
<p><b><u>Caso "Arbitrios municipales de La Perla "HA ESTABLECIDO JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO DE:... "DIGA LO QUE DIGA LA MUNICIPALIDAD SOBRE LOS CRITERIOS QUE FIJAN ARBITRIOS SE DEBE ENTENDER QUE ESTÁN "PERFECTOS"</u></b></p>

De acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional antes citada, no se tienen la total obligación de los parámetros establecidos por el mismo, sin embargo; en la presente Ordenanza se demuestra la voluntad de cumplir con dichos parámetros aproximándonos a las formas ideales de distribución de costos de acuerdo con la singular realidad del San Antonio.

SIENDO LA Misma Municipalidad, LA INSTITUCIÓN QUE MEJOR CONOCE SU REALIDAD PARA TODOS LOS CASOS, TAL COMO LO HA SEÑALADO EL TC.

Distribución de los Costos del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos. -

Conforme a las normas establecidas, en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la Municipalidad, para nuestro estudio se está trabajando con los datos de costos informados hasta el año 2025, con la cual se ha establecido los promedios mensuales efectivos y el costo anual del servicio, monto que viene a constituir la base imponible a distribuir, el detalle se encuentra en el anexo 01. Para esta primera etapa se tiene en consideración el capítulo II de la presente ordenanza.

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración el artículo 19 de la presente Ordenanza, criterios de distribución de los Costos de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos.

**Calculo de las Tasas por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos. -**

La Área encargada de los Residuos sólidos y Reciclaje como parte de la Gerencia de servicios Municipales y Gestión Ambiental, brinda el servicio de Recolección y disposición de residuos sólidos de acuerdo a sus objetivos y metas de su Plan de trabajo, teniendo en cuenta las tres Zonas para el desarrollo de dicho servicio, la Primera Zona del recorrido que realiza la compactadora azul principalmente en las vías principales, La Segunda Zona que es el recorrido de la compactadora amarilla principalmente en las vías secundarias, y la Tercera Zona que es el recorrido que efectúa el camión en la parte agrícola y rural del Distrito.

**Cuadro N° 11**

**Generación de residuos sólidos, per cápita municipal de la MDSA**

Población	GPC Domiciliaria	GPC Domiciliaria	GPC NO Domiciliaria	Generación Municipal	GPC Municipal
	Kg Hab día	Kg día	Kg día	Kg día	Kg día
29001	0.58	16,820.58	6,380.22	23,200.80	0.80

Fuente: INEI POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, y Tabla N° 64 ECRSM 2019 MPMN.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3624028/Per%20C3%BA%3A%20Proyecciones%20de%20Poblaci%C3%B3n%20Total%20seg%C3%BA%20Departamento%2C%20Provincia%20y%20Distrito%2C%202018-2022.pdf?v=1701294767>

Con estos datos y teniendo también como referencia la ordenanza y el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos de la MPMN, que es a la jurisdicción que antes pertenecía el Distrito de San Antonio como Centro Poblado, se ha procedido a calcular las tasas por este servicio, en los cuadros siguientes. En el cuadro 11 A, se procede a prorratear el costo anual de los otros usos que comprenden a los rubros

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

de comercio servicios, e industria, u otros, con respecto al uso de vivienda o casa habitación.

**Cuadro N° 11 A**

Determinación del costo por cada uso, en relación a la generación de residuos solidos

USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS Kg día	INCIDENCIA	COSTO ANUAL	COSTOS
VIVIENDA	16,820.580	0.7250		360,856.07
OTROS USOS	6,380.220	0.2750		136,876.44
<b>TOTAL</b>	<b>23,200.800</b>	<b>1.00</b>	<b>497,732.51</b>	<b>497,732.51</b>

Fuente: INEI POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, y Tabla N° 64 ECRSM 2019 MPMN.

Según el INEI se tienen 29001 habitantes proyectados al 2022

**Cuadro N° 11 B**

Deducción del costo por Barrido en la generación residuos solidos

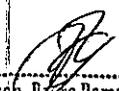
USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS SÓLIDOS Kg día	INCIDENCIA	COSTO ANUAL
OTROS USOS	6,380.220	1.0000000000000000	136,876.44
BARRIDO	1,043.133	0.16349488110964	22,378.60
<b>SUB TOTAL</b>			<b>114,497.84</b>

Fuente: Elaborado

360,856.07

Como se aprecia de acuerdo a la generación de residuos sólidos corresponde asumir 360,856.07 nuevos soles para el uso de Vivienda o casa habitación y para los rubros de Otros Usos o distintos a Vivienda la suma de 114,497.84 nuevos soles.

Es necesario remarcar que en cada cuadro de cálculo de tasas se tiene en cada columna su fórmula de cálculo de cada una de ellas, de la misma forma en los anexos correspondientes; razón por la cual ya no se desarrolla las fórmulas de cálculo para cada servicio.

  
 Econ. Pedro Ramos Kosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Kosas  
 CEA: 1464

Calculo de las Tasas por Recolección y Disposición de residuos sólidos para el Uso Vivienda

Cuadro N° 12

Distribución de Costos y determinación de tasas para uso Casa Habitación

Zona de Servicio	Cantidad de Predios	Area construida u ocupada zonal m2	RRSS promedio dia	Promedio Habitantes por Predio	Frecuencia por Zona	Valor Ponderado	Participación por Zona	Costo anual Casa-Habitación	Costo por cada Zona	Costo promedio Anual por Zona	Tasa mensual por Zona	Ingreso Proyectado
	N°	m2	Kg/habitante	N°	N°	N°	Tanto por Uno	S/	S/	S/m2 C u O	S/m2 C u O	S/
	1	2	3	4	5	6 = 1x3x4x5	7= 6 (Σ6)	8	9 = 7x8	10 = 9/2	11 = 10/11	12=2x 10
Primera Zona C. azul	5108	909,224.00	0.58	3	3	26,663.76	0.6102		220,186.29	0.2422	0.0202	220,186.29
Segunda Zona. C amarilla	3141	559,098.00	0.58	3	3	16,396.02	0.3752		135,396.46	0.2422	0.0202	135,396.46
Zona Rural Agrícola	367	44,040.00	0.58	3	1	638.58	0.0146		5,273.32	0.1197	0.0100	5,273.32
Total	8616	1,512,364.00				43,698.36	1.0000	360,856.07	360,856.07			360,856.07

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generación de residuos sólidos de la MPMN

En el cuadro 12, se determina la tasa por Recolección y Disposición de residuos sólidos para el uso de Vivienda o Casa Habitación de las tres zonas ya mencionadas, para lo cual tenemos como datos las cinco primeras columnas, y empezamos confeccionando la columna 6 del valor ponderado, multiplicando las columnas 1, 3, 4, y 5; en la columna 7 se confecciona el valor ponderado como participación de cada zona en Tanto por uno, en la columna 8 se tiene el costo total anual del

servicio, en la columna 9 se obtiene el Costo por cada Zona, y en la columna 10 se obtiene el Costo promedio Anual por Zona de cada m2 del área construida u ocupada, el costo anual de cada zona del Uso Vivienda se divide entre la cantidad de Área construida zonal en m2, la misma que se divide entre doce y se obtiene la tasa mensual por m2 de cada zona en la columna 11.

Para calcular el ingreso anual se multiplica la tasa o costo anual por el área construida u ocupada zonal en m2 obteniéndose el ingreso anual por cada zona, seguidamente se suma el ingreso de todas las zonas resultando el ingreso anual proyectado para el uso vivienda de todas las zonas.

**CRITERIO COMPLEMENTARIO: NÚMERO DE HABITANTES**

Como lo ha establecido el TC es un criterio complementario que determina la ponderación del número de habitantes por predio. La cantidad de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada a la cantidad de generación de residuos sólidos, en tal sentido, este criterio permite ponderar y afinar el cálculo de mejor manera para la tasa de prestación del servicio.

**Fórmula para Uso Casa Habitación**

Monto a pagar=  $ACM2 \times Tm2 \times (HPred / HProm)$

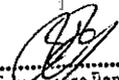
Donde:

ACM2: Área construida y/u ocupada del predio en metros cuadrados.

Tm2: Tasa mensual por metro cuadrado de área construida y/o ocupada.

HPred: Número de habitantes del predio.

HProm: Número de habitantes promedio por predio en el Distrito.

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

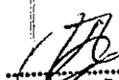
  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

Según el XII Censo de Población y VII Vivienda del año 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el promedio de habitantes por predio para el Distrito de San Antonio, redondeando es de 3 ya que no hay fracción de habitante, con este dato se calcula la proporción que se encuentra entre paréntesis en la fórmula, dividiendo el Número de Habitantes del predio entre el Número de Habitantes promedio por predio del distrito obteniendo el valor de la proporción ponderada de habitantes por cada predio.

Para calcular el monto mensual a pagar por cada predio multiplicamos el área construida y/o ocupada del predio en metros cuadrados por la tasa mensual por metro cuadrado de área construida y/o ocupada y por la proporción ponderada de habitantes por cada predio.

Otra forma de determinar el Monto a pagar por cada predio es mediante la aplicación de una tabla del valor de la proporción ponderada de habitantes por cada predio; para lo cual tenemos las equivalencias de la tasa de dicho valor en los porcentajes siguientes:

- Un habitante por predio vivienda equivale al 33.3% de la tasa promedio.
- Dos habitantes por predio vivienda equivale al 66.6%.
- Tres habitantes por predio vivienda equivale al 100%.
- Cuatro habitantes por predio vivienda equivale al 133.3%.
- Cinco habitantes por predio vivienda equivale al 166,6%.
- Seis habitantes por predio vivienda equivale al 200%.
- Siete habitantes por predio vivienda equivale al 233,33%.
- Ocho habitantes por predio vivienda equivale al 266,6%.
- Nueve habitantes por predio vivienda equivale al 300%.
- Diez habitantes por predio vivienda equivale al 333.33% de la tasa promedio, y así sucesivamente.
- Como vemos cada habitante equivale a un 33,33% de la tasa promedio calculada, por lo que también se puede multiplicar directamente el número

  
 Econ. Pedro Ramos Rosca.  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosca.  
 CEAN° 1464

de habitantes de cada predio por 33,33% obteniendo los mismos resultados que la tabla.

- En esta forma de determinación y distribución se entiende que los porcentajes antes mencionados son equivalencias de las tasas obtenidas en el cálculo respectivo en el cuadro 12.

Para terminar esta segunda forma de cálculo de la Tasa Mensual, multiplicamos el valor de la tabla anterior por el área construida y/o ocupada del predio en metros cuadrados y por la tasa mensual por metro cuadrado de área construida y/o ocupada.

Para la aplicación de la fórmula antes descrita, se debe tomar en cuenta la declaración jurada del conductor del predio de vivienda indicando el número promedio de habitantes regulares del predio, dicha declaración está sujeta a fiscalización de verificación por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, mientras no se tenga los documentos señalados se asume el promedio indicado por el INEI de 3 habitantes por predio. La Municipalidad también puede actuar de oficio para determinar el número de habitantes en los predios de su jurisdicción.

#### Calculo de las Tasas por el servicio de Recolección y Disposición final de residuos sólidos para Otros Usos

En el cuadro 13, se determina la tasa por Recolección y disposición de residuos sólidos para los Otros Usos distinto a Casa habitación o Vivienda, para lo cual empezamos confeccionando la columna 4 del valor ponderado de residuos sólidos promedio anual, multiplicando las columnas 1 por 3, seguidamente se elabora la columna 5 de participación por giro dividiendo cada giro entre su sumatoria de la columna 4, en la columna 6 se tiene el Costo anual para Otros Usos distintos a Casa Habitación, la columna 7 se elabora multiplicando la participación de cada giro por el costo total del servicio obteniendo el costo parcial por cada giro, para la columna 8 se divide el costo de cada giro entre el área construida u ocupada de cada giro

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

obteniendo el costo promedio anual por metro cuadrado de cada giro (equivalente a la tasa anual), este costo anual lo dividimos entre 12 y nos resulta la tasa mensual del servicio por cada metro cuadrado construido u ocupado para cada uno de los giros considerados,

### Cuadro N° 13

#### Distribución de Costos y determinación de tasas para usos distintos a Casa Habitación

Uso del predio	Cantidad de Predios	Area construida según Uso m2	RRSS promedio día	Valor Ponderado	Participación por Uso	Costo anual Otros Usos distintos a Casa Habita.	Costo por cada Uso	Costo promedio o Tasa Anual por Uso	Tasa mensual por Uso	Ingreso proyectado
	N°	m2	Kg/predio	Kg	Tarbo x 1	S/	S/	S/ m2 C u O	S/ m2 C u O	S/
	1	2	3	4 = 1x3	5 = 4 / 1	6	7 = 5x6	8 = 7/2	9 = 8/12	10 = 8x2
Uso Vivienda	8616									
terrenos sin construir	670									
Establecimiento comerciales, servicios, no clasificados y similares	523	175,828.00	237.84	124,388.21	0.5165		59,136.47	0.34	0.0280	59,136.47
Hoteles y similares	15	2,237.00	85.07	1,276.10	0.0053		606.68	0.27	0.0226	606.68
Mercados, Ferias, circos, y similares	7	22,853.00	2,981.64	20,871.48	0.0867		9,922.69	0.43	0.0362	9,922.69
Restaurantes y similares	98	34,920.00	501.90	49,186.49	0.2042		23,384.17	0.67	0.0558	23,384.17
Instituciones publicas y privadas	19	16,100.00	408.38	7,759.17	0.0322		3,688.85	0.23	0.0191	3,688.85
Instituciones educativas y similares	24	47,521.00	847.07	20,329.72	0.0844		9,665.13	0.20	0.0169	9,665.13
Lubricentros, gnios ,Industrias y	54	32,031.00	315.27	17,024.69	0.0707		8,093.85	0.25	0.0211	8,093.85
<b>Total</b>	<b>10026</b>	<b>331,490.00</b>	<b>5,377.17</b>	<b>240,835.86</b>	<b>1.0000</b>	<b>114,497.84</b>	<b>114,497.84</b>			<b>114,497.84</b>

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generacion de residuos sólidos de la MPMN

Para calcular el ingreso anual se multiplica el costo promedio anual de cada giro por el área construida u ocupada, obteniéndose el ingreso anual por cada uno de los

  
E. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
E. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

giros, seguidamente se suma el ingreso de todos los giros resultando el ingreso anual para los usos del predio diferentes a vivienda.

CALCULO DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS. -

El Criterio fundamental establecido por el Tribunal Constitucional es el número de metros lineales de fachada de cada predio que efectivamente recibe el servicio de barrido de calles, para el caso se entiende por fachada aquella frentera del predio que da a la calle y tiene barrido.

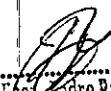
Cuadro N° 14

Medición de las rutas de Barrido de Calles

N°	RUTAS	METROS LINEALES	Por 2 lados
1	Plaza Cívica de San Antonio y Parque Temático	821.52	1643.04
2	Av. Santa Fortunata, Asociación Machu Picchu, 12 de junio, Micaela Bastidas	3149.57	6299.14
3	Asoc. José Carlos Mariátegui, Filomenos Coloma, Villa San Antonio y la Floresta	2778.64	5557.28
4	Colegio Belaunde Terry hasta APV. Villa el Salvador, Cuchumbaya y Ciudad del Altiplano	2983.85	5967.7
5	APV El Paraiso, 11 de Octubre, Vista Alegre y Panorámico	10923.47	21846.94
6	Av. Mariano Lino Urquieta	3495.85	6991.7
7	Av. San Antonio de Padua, APV Villa Moquegua, Villa Panamericana, Nueva Esperanza y El Trébol	5395.14	10790.28
8	Av. San Antonio de Sur, APV. E. López Albujar, San Diego, Los Jazmines, California y Ciudad Nueva	9258.54	18517.08
9	Mercado Altiplano, APV Promuvi 8 de Diciembre, Los Cipreses, y Asoc. López Albujar	3014.13	6028.26
10	APV Los Barrancos, Las Vegas, Alto Tiwinsa, Villa María	6791.9	13583.8
11	Asoc 8 de Diciembre, Viv Mariscal Domingo Nieto y Villa Hermosa	2764.09	5528.18
12	Carretera Binacional	3133.29	6266.58
<b>TOTAL</b>		<b>54,509.99</b>	<b>109,019.98</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

De acuerdo al informe del área encargada de los Residuos sólidos y Reciclaje, se ha sectorizado el Distrito en 12 zonas o rutas, las mismas que se aprecian en el cuadro

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEAN° 1464

14, y de acuerdo a la descripción informada para cada una de las rutas, se han procedido a trazarlas y a medirlas con el AutoCAD en el Plano del Distrito.

**Cuadro N° 15**

**Cálculo de las tasas por el servicio de Barrido de calles**

Rutas de Servicio	Cantidad de Predios	Metros lineales por cada Ruta	POR Z lados de frenter	Frecuencia Semanal	ML Semanal	ML Anual por cada Ruta	Participación en Tanto por Uno	Costo Anual	Costo por Ruta	Costo y Tasa anual por ml	Tasa Mensual por ml.	Ingreso Proyectado
	A	B	B1	C	D=B1xC	E=Dx52 sema.	F=E/ΣE	G	H=FxG	I=H/B1	J=I/12	K=B1 x I
1	56	821.52	1,643.04	7	11,501.28	598,066.56	0.015071		11,352.04	6.91	0.58	11,352.04
2	350	3,149.57	6,299.14	7	44,093.98	2,292,886.96	0.057780		43,521.83	6.91	0.58	43,521.83
3	309	2,778.64	5,557.28	7	38,900.96	2,022,849.92	0.050975		38,396.19	6.91	0.58	38,396.19
4	332	2,983.85	5,967.70	7	41,773.90	2,172,242.80	0.054740		41,231.85	6.91	0.58	41,231.85
5	975	10,923.47	21,846.94	7	152,928.58	7,952,286.16	0.200394		150,944.21	6.91	0.58	150,944.21
6	388	3,495.85	6,991.70	7	48,941.90	2,544,978.80	0.064132		48,306.84	6.91	0.58	48,306.84
7	792	5,395.14	10,790.28	7	75,531.96	3,927,661.92	0.098975		74,551.87	6.91	0.58	74,551.87
8	928	9,258.54	18,517.08	7	129,619.56	6,740,217.12	0.169850		127,937.64	6.91	0.58	127,937.64
9	335	3,014.13	6,028.26	7	42,197.82	2,194,286.64	0.055295		41,650.27	6.91	0.58	41,650.27
10	754	6,791.90	13,583.80	7	95,086.60	4,944,503.20	0.124599		93,852.78	6.91	0.58	93,852.78
11	307	2,764.09	5,528.18	7	38,697.26	2,012,257.52	0.050708		38,195.13	6.91	0.58	38,195.13
12	348	3,133.29	6,266.58	7	43,866.06	2,281,035.12	0.057481		43,296.86	6.91	0.58	43,296.86
Total	5874	54509.99	#####		763,139.86	39,683,272.72	1.000000	753,237.52	753,237.52			753,237.52

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generacion de residuos sólidos de la MPMN

En el cuadro 15, se ha determinado la tasa a pagar por el servicio de barrido de Vías Públicas para el año 2025 a la Municipalidad DISTRITAL DE SAN ANTONIO, para todos los usos, teniendo un costo total anual de este servicio para todos los sectores de S/. 753,237.52.

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

Para calcular la tasa del servicio, primeramente, empezamos confeccionando la columna de zonas o rutas de Barrido de acuerdo a la frecuencia semanal, donde tenemos 12 sectores.

Tenemos como datos la columna A de cantidad de predios que se barren por cada zona o ruta, a continuación, en la columna B de acuerdo a los planos respectivos adjuntos tenemos el trazo y la medición de cada una de las rutas para cada sector o ruta de esta manera hallamos los metros lineales que corresponde a cada una, multiplicando por 2 lados obtenemos la columna B1. En la columna C tenemos la frecuencia semanal. Para obtener la columna D multiplicamos la columna B1 por C, En la columna E se tiene el espacio total anual ponderado de acuerdo a la frecuencia de barrido a la semana por cada ruta y sus metros lineales respectivos. En la columna F se tiene el tanto por Uno de participación de cada ruta dividiendo cada fila del sector entre el total de valores del espacio ponderado, en tanto por uno. En la columna G se tiene el costo total anual del servicio. Confeccionamos la columna H del costo que corresponde a cada zona o ruta, multiplicando su valor de participación por el costo total del servicio. En la columna I se obtiene el costo anual promedio de cada ruta por metro lineal, y en la J dividiendo este costo anual entre 12 se tiene la tasa mensual para cada ruta por metro lineal de fachada barrida.

Finalmente se multiplica los metros lineales anuales por su costo o tasa anual obteniendo la proyección del ingreso por cada ruta, se hace la sumatoria de las rutas y se obtiene el ingreso anual proyectado de todo el servicio.

Como resultado se ha obtenido la tasa mensual por metro lineal del servicio de barrido para todos los tipos de uso de los predios del Distrito. Se debe tener en cuenta que este cobro se realiza solo a aquellos predios que efectiva y realmente reciben el servicio municipal de barrido y de acuerdo a los metros lineales de su fachada respectiva.

  
CEA Nº 1464

  
Eduin Pedro Ramos Rosales  
CEA Nº 1464

CÁLCULO DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.

El criterio fundamental para determinar el monto de ésta tasa es la ubicación del predio, por cada zona o sector, estableciéndose tres tipos de predios: 1) Aquellos predios que se ubican con alguno de sus linderos frente a áreas verdes públicas (predios con FAV) plazas, parques o similares, 2) predios con FAV de bermas, y 3) predios que no tienen ningún lindero frente a áreas verdes públicas (predios sin FAV). Donde, FAV = Frentera a áreas verdes.

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la Municipalidad, para nuestro estudio como se ha afirmado este costo anual del servicio viene a constituir la base imponible a distribuir, los detalles de dichos costos por cada uno de sus componentes se encuentran en el anexo 03.

Cuadro N° 16

Distribución de Costos y determinación de las tasas, para todo uso, por Mantenimiento de Parques y Jardines

UBICACIÓN ZONAS	CANTIDAD DE PREDIOS	INDICE DE DISFRUTE	PREDIO PONDERADO	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL	COSTO ANUAL	COSTO ANUAL SEGÚN UBICACIÓN	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL PROYECTADO
	N°	Tanto x 1	N°	N°	N°	N°	S/	S/	S/
	1	2	3=1x2	4 = 3 // Σ 3	5	6=4x5	7=6/1	8= 7/12	9=
FAV Parques y Plazas	259	1.5500	401.45	0.040932		45,777.77	176.75	14.73	45,777.77
FAV y Bermas	793	1.3900	1,102.27	0.112388		125,693.02	158.50	13.21	125,693.02
Sin FAV	8304	1.0000	8,304.00	0.846680		946,913.92	114.03	9.50	946,913.92
<b>TOTAL</b>	<b>9356</b>		<b>9,807.72</b>	<b>1.000000</b>	<b>1,118,384.71</b>	<b>1,118,384.71</b>			<b>1,118,384.71</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales, y la Gerencia de Administración Tributaria.

Los Índices de Disfrute estan de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°032 - 2008 - MPMN

NOTA.- FAV: Frente Areas Verdes. Procesado de acuerdo a GFP 1118384.706

*[Firma]*  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Firma]*  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

En el cuadro 16, se ha determinado la tasa por el servicio de mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes públicas para el 2025 de la MDSA, para todos los usos del predio y para todas las zonas, tenemos que este servicio asciende a un costo anual de S/. 1,118,384.71.

Como datos se tienen la cantidad de predios con FAV y sin FAV, donde FAV significa tener linderos con Frentera a Áreas Verdes (FAV), también se tienen los índices de disfrute de 1.55 y 1.39, que indica que los habitantes de un predio con FAV a plazas y parques disfrutan 55%, y los con FAV a bermas disfrutan 39% más que aquellos vecinos que habitan un predio sin FAV.

Con dichos datos se elabora la columna 3 de predio ponderado, a continuación, se confecciona la columna 4 de participación en el total dividiendo cada fila de la columna 3 entre su sumatoria, seguidamente se elabora la columna 6 del costo anual según ubicación asignado para cada zona o sector multiplicando la columna de participación por el costo total anual. La columna 7 de costo o tasa anual promedio se obtiene dividiendo el costo anual del sector o zona entre su número de predios correspondientes. La tasa mensual por predio se obtiene dividiendo el costo anual promedio del sector entre 12 meses.

Seguidamente para obtener el ingreso total anual proyectado, multiplicamos el valor de la tasa anual de los predios con FAV y sin FAV por el respectivo número de predios de cada zona, y sumando los ingresos de cada zona tenemos el total anual del ingreso proyectado por el mantenimiento de parques y jardines, para la Municipalidad.

#### DISTRIBUCIÓN DE COSTOS Y CÁLCULO DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Conforme a las normas establecidas en la primera etapa se determinan los costos efectivos del servicio que brinda la Municipalidad, para nuestro estudio se está trabajando con los datos informados por las áreas organizacionales, con lo cual se ha establecido los costos mensuales y el costo anual del servicio, monto que viene a

  
 M. Sc. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN N° 1464

  
 Escal. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN N° 1464

constituir la base imponible a distribuir, el detalle por cada rubro se encuentra en el anexo 04.

En la segunda etapa se procede a distribuir el monto imponible teniendo en consideración los criterios de distribución de los Costos del servicio de Seguridad Ciudadana, entre los predios que reciben el servicio de manera efectiva directa o indirecta o potencial, por parte de la MDSA.

ZONAS DE PATRULLAJE: Las zonas de patrullaje integrado, están diseñadas en función al Mapa de Delito elaborado por las Comisarias y al Mapa de Riesgo, el cual es elaborado con el área de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital DE SAN ANTONIO, en coordinación con los integrantes del COPROSEC.

El Patrullaje integrado, es realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del serenazgo municipal, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo al Plan de acción de seguridad ciudadana de la Municipalidad, considerando para tal efecto los recursos humanos y logísticos de los gobiernos locales, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción correspondiente.

El distrito se ha planificado en cuatro sectores, en el sector 1 se tienen 27 áreas priorizadas, en el sector 2 se encuentran 28, en el sector 3 tenemos 27, y en el sector 4 se encuentran 21 áreas priorizadas, cuyo detalle por cada sector y áreas correspondientes se encuentran detalladas en el cuadro 17, conforme al Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA.

**Cuadro N° 17**

**Sectores de Seguridad Ciudadana**

**Sectores de Seguridad Ciudadana**

**Sector 1**

N°	Área Priorizada
1	Asociación López Albuja I Elapa
2	Parque Temático
3	Asociación Pedro Huilca
4	Asociación San Diego
5	Asociación SINMAC

  
 Hon. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Hon. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

6	Asociación Bello Amanecer - COAR
7	Asociación Vivienda Taller
8	Asociación Micaela Bastidas
9	Asociación Villa Nobleza
10	Asociación Alberto Cuayla Vilca
11	Asociación Las Pirámides
12	Asociación Flor de Luz
13	Asociación CUA I y CUA II
14	Asociación Las Viñas
15	Asociación San Pedro y San Pablo
16	Asociación Micaela Bastidas
17	Asociación Los Cipreses
18	Asociación 8 de Diciembre
19	Los Barrancos
20	Asociación Las Vegas
21	Asociación Alto Tiwinza
22	Asociación Los Artesanos
23	Asociación Jesús de Nazaret
24	Asociación López Albuja II Etapa
25	Asociación Ciudad Nueva
26	Asociación Villa Hermosa
27	Parque Temático

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

**Sector 2**

Nº	Área Priorizada
1	Av. Santa Fortunata
2	Mercado 29 de Octubre
3	Plaza de San Antonio
4	Asociación Nueva esperanza
5	Asociación Villa el Salvador
6	Asociación San Juan
7	Asociación San Valentín
8	Asociación Nueva Cuchumbaya
9	Asociación San Carlos
10	Asociación Villa Universitaria
11	Asociación Las Américas
12	Asociación Costa del Sol
13	Mercado 29 de Octubre
14	Asociación Villa Moquegua
15	Plaza de San Antonio
16	Asociación Binacional I y II Etapas
17	Asociación Nueva Moquegua

  
Ector Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Ector Ramos Rosas  
CEA N° 1464

18	Asociación 11 de Diciembre
19	Parque del Adulto Mayor
20	Asociación San Carlos
21	Asociación La Floresta
22	Plaza de San Antonio
23	Asociación José Carlos Mariátegui
24	Asociación Pérez de Cuellar
25	Asociación Paraiso Industrial
26	Asociación Bto Huerto Binacional
27	Asociación Villa Moquegua
28	Asociación Villa Japón

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

Sector 3

N°	Área Priorizada
1	Asociación Paraiso
2	Asociación Al Fondo hay Sillo
3	Asociación Costa Verde
4	Asociación Villa Progreso
5	Asociación Sol Andino
6	Asociación PROMUVI
7	Asociación Mirador
8	Asociación Panorámico
9	Asociación Los Radioles
10	Asociación Cancharani
11	Asociación Vista Alegre
12	Asociación Alto Yaravico
13	Asociación Madre Mía
14	Asociación Santa Rosa de Moquegua
15	Asociación Los Radioles
16	Asociación Aarón
17	Asociación Bicentenario
18	Asociación Sol Andino
19	Asociación Madre de Cristo Nueva Esperanza
20	Asociación Costa verde
21	Asociación Al Fondo hay Sillo
22	Asociación Paraiso
23	Asociación Villa Progreso
24	Asociación Vista Panorámico
25	Asociación Mirador
26	Asociación Aron
27	Asociación Vista Alegre

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

  
 ECA: Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 ECA: Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

## Sector 4

N°	Área Priorizada
1	Asociación Yaravico
2	Cruce panamericana Vía Penetración Moq.
3	Fundo Calaluna
4	Fundo la Bodeguilla
5	Sector el Conde
6	Sector el Pacae
7	Sector La Rinconada
8	Sector Omo Alto
9	Sector Omo Bajo
10	Asociación de Agricultores Cambrune
11	Asociación de Agricultores COOPROCOP
12	Asociación de Agricultores Siglo XXI
13	Sector Tripartito
14	Asociación de Agricultores Oasis
15	Sector Planta de Aguas Residuales
16	Asociación Bio Huerto Binacional
17	Asociación Agroindolfor
18	Asociación La Moqueguanita
19	Asociación La Florida
20	Asociación Condesa Alta
21	Asociación Agroindustrial Los Pinos

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

## Cuadro N° 18

## Intervenciones del servicio de Seguridad Ciudadana

INTERVENCIÓN	ENE RO	FEBRE RO	MAR ZO	ABR IL	MA YO	JUN IO	JUL IO	AGOS TO	SE TIEM BRE	OCTU BRE	NOVIEM BRE	DICIEM BRE	TOT AL
VIOLENCIA FAMILIAR	2	7	10	6	9	5	8	9	5	4	10	9	84
CONSUMO DE LICOR VIA PUBLICA	3	71	52	20	40	30	30	28	40	30	70	75	489
APOYO SOCIAL	5	6	3	12	15	10	3	3	11	10	5	10	93
RUIDOS MOLESTOS	1	8	6	5	9	20	6	5	9	9	19	15	112
AGRESION	1	12	12	5	8	8	9	8	9	8	12	13	105
OBJETOS ENCONTRADOS	0	0	0	0	1	3	1	2	1	1	3	2	14
HURTO	0	0	2	1	0	3	2	1	1	1	2	1	14
ACCIDENTES DE TRANSITO	0	6	5	4	2	10	5	2	1	3	4	5	47

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
C.R.N. 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

APOYO EMERGENCIA A SAMU	0	5	3	3	0	1	2	2	1	2	2	3	24
INCENDIOS	0	0	2	0	0	1	2	1	3	3	3	3	18
INVACIONES	1	1	1	1	2	2	3	3	2	4	4	3	27
INTERVENCION A VEHICULOS MAL ESTACIONADOS	1	2	4	2	2	9	2	4	3	2	7	5	43
APOYO A INSTITUCIONES EXTERNAS	1	4	1	2	1	2	1	3	3	3	4	5	30
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDSA	3	14	15	12	7	26	8	3	8	10	28	25	159
PRESUNTO ROBO	0	1	4	3	1	0	4	1	2	0	2	1	19
VIOLENCIA ECONOMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA PSICOLOGICA	0	0	0	3	3	3	0	0	1	3	0	3	16
VIOLENCIA EMOCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA FISICA	2	5	11	4	6	6	6	5	6	3	4	12	70
VIOLENCIA SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>142</b>	<b>131</b>	<b>83</b>	<b>106</b>	<b>139</b>	<b>92</b>	<b>80</b>	<b>106</b>	<b>97</b>	<b>179</b>	<b>190</b>	<b>1365</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

En el cuadro 18 se observa la información de las intervenciones del Serenazgo municipal de la MDSA para el año 2023, donde se tiene un total de 1365 intervenciones anuales y el rubro con mayor cantidad es el de consumo de licor en la vía pública con 489 intervenciones.

Para el cálculo de las tasas por Seguridad Ciudadana se ha considerado el número de intervenciones preventivas u ocurrencias por cada uso, con lo cual se ha ponderado estas intervenciones y seguidamente con las ponderaciones se asigna el costo por zona. El cuadro N° 18 de Intervenciones u ocurrencias y anexo 09 han sido informados por el área orgánica de Seguridad Ciudadana de la MDSA.

En el cuadro 19, se calcula la tasa por seguridad ciudadana para el año 2024 del uso de vivienda y para todos los usos y zona de servicio, de la manera siguiente: Se deduce el costo de 159 intervenciones de apoyo a la MDSA. En la primera columna tenemos la relación de todos los usos principales para el serenazgo municipal, en la

  
 E. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

**Cuadro N° 19**

Distribución de Costos y determinación de tasas de Seguridad Ciudadana, según uso del predio

USOS	Cantidad de Predios	Cantidad de Intervenciones	Participación de Intervenciones	Costo Anual	Costo Anual por Uso	Costo Anual por Predio	Tasa Mensual por Predio	Ingreso Proyectado
	N°	N°	Tanto x	S/	S/	S/ Predio	S/ Predio	S/
	1	2	3 = 2/1	4	5 = 3x4	6 = 5/1	7 = 6/12	8 = 1x6
Casa Habitación	8616	640	0.4689		404,528.95	46.95	3.91	404,528.95
Terrenos sin construir	670	91	0.0667		57,518.96	85.85	7.15	57,518.96
Establecimientos Comerciales y afines	355	50	0.0366		31,603.82	89.02	7.42	31,603.82
Hoteles y similares	15	11	0.0081		6,952.84	463.52	38.63	6,952.84
Mercados, Ferias,	7	49	0.0359		30,971.75	4,424.54	368.71	30,971.75
Restaurantes y	98	25	0.0183		15,801.91	161.24	13.44	15,801.91
Instituciones públicas y privadas	19	62	0.0454		39,188.74	2,062.57	171.88	39,188.74
Instituciones educativas y similares	24	34	0.0249		21,490.60	895.44	74.62	21,490.60
Lubricentros y similares	49	33	0.0242		20,858.52	425.68	35.47	20,858.52
Grisos y similares	5	16	0.0117		10,113.22	2,022.64	168.55	10,113.22
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y	34	21	0.0154		13,273.61	390.40	32.53	13,273.61
Locales de eventos, diversión, almacenes	10	43	0.0315		27,179.29	2,717.93	226.49	27,179.29
Licorerías y afines	24	121	0.0886		76,481.25	3,186.72	265.56	76,481.25
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres	40	92	0.0674		58,151.04	1,453.78	121.15	58,151.04
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras,	11	44	0.0322		27,811.37	2,528.31	210.69	27,811.37
Ferreterías, implementos de	49	33	0.0242		20,858.52	425.68	35.47	20,858.52
<b>Total</b>	<b>10026</b>	<b>1365</b>	<b>1.0000</b>		<b>862,784.40</b>	<b>862,784.40</b>		<b>862,784.40</b>
Fuente: Elaborado					862,784.40			

*[Firma]*  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 146-J

*[Firma]*  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

columna 1 siguiente tenemos el número de predios por cada uso, en la siguiente la cantidad de las intervenciones u ocurrencias por cada uso, todo esto como datos; en la columna 3 se halla la participación de intervenciones dividiendo estas de cada uso entre su sumatoria de las mismas intervenciones; en la columna 5 tenemos la participación de las intervenciones multiplicada por el costo anual del Serenazgo se obtiene el Costo que le corresponde a cada uso, seguidamente se divide este costo anual de cada uso entre su número de predios correspondientes obteniendo la tasa costo anual por predio, dividimos entre doce y resultará la tasa mensual por predio.

**Cuadro N° 20**

**Determinación de Tasas Anuales por Zonas Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio**

ZONAS CUADRANTES		Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Total
USOS Y SECTORES O CUADRANTES	% Intervenciones	30.00	15.00	40.00	15.00	100.00
	Tanto x Uno	0.30	0.15	0.40	0.15	1.00
	Promedios Ponderados	1.20	0.60	1.60	0.60	0.25
	Tasa AÑO según USO	<b>TASA ANUAL POR ZONA Y USO</b>				
Casa Habitación Vivienda	46.95	56.34	28.17	75.12	28.17	46.95
Terrenos sin construir	85.85	103.02	51.51	137.36	51.51	85.85
Establecimientos Comerciales y afines	89.02	106.83	53.41	142.44	53.41	89.02
Hoteles y similares	463.52	556.23	278.11	741.64	278.11	463.52
Mercados, Ferias, circos, y similares	4,424.54	5,309.44	2,654.72	7,079.26	2,654.72	4,424.54
Restaurantes y similares	161.24	193.49	96.75	257.99	96.75	161.24
Instituciones públicas y privadas	2,062.57	2,475.08	1,237.54	3,300.10	1,237.54	2,062.57
Instituciones educativas y similares	895.44	1,074.53	537.27	1,432.71	537.27	895.44
Lubricentros y similares	425.68	510.82	255.41	681.09	255.41	425.68
Grifos y similares	2,022.64	2,427.17	1,213.59	3,236.23	1,213.59	2,022.64
Farmacias, consultorios de	390.40	468.48	234.24	624.64	234.24	390.40

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN N° 1464

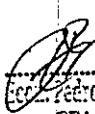
salud, veterinarias y afines						
Locales de eventos, diversión, almacenes	2,717.93	3,261.51	1,630.76	4,348.69	1,630.76	2,717.93
Licorerías y afines	3,186.72	3,824.06	1,912.03	5,098.75	1,912.03	3,186.72
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	1,453.78	1,744.53	872.27	2,326.04	872.27	1,453.78
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Minerías, Afines	2,528.31	3,033.97	1,516.98	4,045.29	1,516.98	2,528.31
Ferreterías, Implementos de seguridad, afines	425.68	510.82	255.41	681.09	255.41	425.68

Fuente: Elaborado

**Cuadro N° 21**

**Determinación de Tasas Mensuales por Zonas Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio**

USOS Y SECTORES O CUADRANTES	TASAS MENSUALES SEGÚN SECTOR Y USO				Tasa Promedio Mensual
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	
Casa Habitación Vivienda	4.70	2.35	6.26	2.35	3.91
Terrenos sin construir	8.58	4.29	11.45	4.29	7.15
Establecimientos Comerciales y afines	8.90	4.45	11.87	4.45	7.42
Hoteles y similares	46.35	23.18	61.80	23.18	38.63
Mercados, Ferias, circos, y similares	442.45	221.23	589.94	221.23	368.71
Restaurantes y similares	16.12	8.06	21.50	8.06	13.44
Instituciones públicas y privadas	206.26	103.13	275.01	103.13	171.88
Instituciones educativas y similares	89.54	44.77	119.39	44.77	74.62
Lubricentros y similares	42.57	21.28	56.76	21.28	35.47
Grifos y similares	202.26	101.13	269.69	101.13	168.55
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y afines	39.04	19.52	52.05	19.52	32.53


  
 Pedro Ramos Rosas
 
  
 Pedro Ramos Rosas
   
 CEA: 1464

Locales de eventos, diversión, almacenes	271.79	135.90	362.39	135.90	226.49
Licorerías y afines	318.67	159.34	424.90	159.34	265.56
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	145.38	72.69	193.84	72.69	121.15
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Mineras, Afines	252.83	126.42	337.11	126.42	210.69
Ferreterías, implementos de seguridad, afines	42.57	21.28	56.76	21.28	35.47

Fuente: Elaborado

Seguidamente para obtener el ingreso total proyectado, multiplicamos el valor del costo anual de los predios por el respectivo número de predios por cada uso, y sumando los ingresos de cada uso tenemos el total anual del ingreso proyectado por seguridad ciudadana, para la Municipalidad.

En el cuadro 20 se ha calculado la tasa ANUAL por cada uso y para cada zona cuadrante, para lo cual se considera el porcentaje, % de intervenciones informado para cada zona cuadrante, procediéndose a distribuir la tasa promedio anual del cuadro 19 entre cada zona cuadrante de acuerdo a sus porcentajes correspondientes,

En el cuadro 21 se ha calculado la tasa MENSUAL por cada uso y para cada zona cuadrante, dividiendo las tasas anuales del cuadro 20 entre doce.

**COMPARACION DE TASAS**

No se puede realizar las comparaciones respectivas por la razón de que la actual Ordenanza vigente es de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que tiene una clasificación de costos y de tasas para jurisdicciones diferentes. La comparación se realiza entre Ordenanzas formuladas por la misma municipalidad y para la misma jurisdicción, en el caso de la MDSA se viene aplicando la ordenanza provincial desde que era parte de la MPMN como centro poblado.

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

La normatividad vigente establece que cada municipalidad debe de formular su estudio de costos y seguidamente distribuir estos costos en la determinación de tasas, para poder elaborar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, y el Servicio de seguridad Ciudadana o Serenazgo Municipal.

Es necesario aclarar que los costos y determinación de tasas de Limpieza Pública, se realizan separadamente, por una parte, lo que es el Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos y por otra parte el Barrido de Calles y vías públicas; aunque los dos servicios sean ejecutados por una misma área organizacional.



Edson Pedro Ramos Rosas  
CEAN 1464



Edson Pedro Ramos Rosas  
CEAN 1464

### Relación de Cuadros

- Cuadro N°1.- Predios para el servicio de Recolección de Residuos sólidos uso VIVIENDA
- Cuadro N°2.- Predios para el servicio de Recolección de Residuos sólidos, Otros Usos
- Cuadro N°2 A.- Rutas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
- Cuadro N°3.- Predios para el servicio de Barrido de calles, para todo uso.
- Cuadro N°3 – A.- Medición de las Rutas de Barrido
- Cuadro N°4.- Predios para el servicio de Parques y jardines, para todo uso.
- Cuadro 04 A.- Relación de áreas Verdes
- Cuadro 04 B.- Relación de Bermas y Sardineles
- Cuadro N°5.- Predios para el servicio de Seguridad Ciudadana, según Uso
- Cuadro N°5 A.- Sectores de Seguridad Ciudadana
- Cuadro N°5 B.- Intervenciones de Seguridad Ciudadana
- Cuadro N°6.- CONSOLIDADO DE NUMERO DE PREDIOS, MDSA
- Cuadro N°7.- Estructura de Costos del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos
- Cuadro N°8.- Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles
- Cuadro N°9.- Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines
- Cuadro N°10.- Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana
- Cuadro N°11.- Generación de residuos sólidos, per cápita municipal de la MDSA
- Cuadro N°11 A.- Determinación del costo por cada uso, en relación a la generación residuos solidos
- Cuadro N°11 B.- Deducción del costo por Barrido en relación a la generación residuos solidos
- Cuadro N°11 C.- Rutas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos
- Cuadro N°12.- Distribución de Costos y determinación de tasas para uso Casa Habitación
- Cuadro N°13.- Distribución de Costos y determinación de tasas para usos DISTINTOS a Casa Habitación
- Cuadro N°14.- Medición de las rutas de Barrido de Calles

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

- Cuadro N°15.- Cálculo de las tasas por el servicio de Barrido de calles
- Cuadro N°16.- Distribución de Costos y determinación de las tasas para todo uso por Mantenimiento de Parques y Jardines
- Cuadro N° 17.- Sectores de Seguridad Ciudadana
- Cuadro N° 18.- Intervenciones de Seguridad
- Cuadro N° 19.- Distribución de Costos y determinación de tasas de Seguridad Ciudadana según uso del predio
- Cuadro N° 20.- Determinación de Tasas Anuales por Zonas Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio
- Cuadro N° 21.- Determinación de Tasas Mensuales por Zonas Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio

**ANEXOS.-**

- 01.- Estructura de Costos por el servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos.
- 02.- Estructura de Costos por el servicio de Barrido de Calles.
- 03.- Estructura de Costos por el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos.
- 04.- Estructura de Costos por el servicio de Seguridad Ciudadana.
- 05.- Rutas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.
- 06.- Rutas del servicio de Barrido de calles
- 07.- Relación de Áreas Verdes del Distrito
- Anexo 07 A.- Relación de Bermas y Sardineles
- 08.- Sectores de Seguridad Ciudadana
- 09.- Intervenciones de Seguridad Ciudadana
- 10.-Cuadros de Cálculo de Tasas
- 11.- Planos o Mapas de Recolección de Residuos Sólidos.
- 12.- Planos o Mapas de Rutas de Barrido de calles.
- 13.- Planos o Mapas de Seguridad Ciudadana

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS - AÑO 2024

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>38,684.13</b>	<b>440,209.59</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>		<b>7</b>				<b>13,603.46</b>	<b>163,241.49</b>
Conductores Obreros	Persona	1	1,457.04	100%		1,457.04	17,484.43
Beneficios y Obligaciones sociales	Persona	1	646.42	100%		646.42	7,757.06
Personal Calificado Contratado Conductores	Persona	1	2,500.00	100%		2,500.00	30,000.00
Personal de recolección no calificados Contratado	Persona	5	1,800.00	100%		9,000.00	108,000.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>						<b>23,080.68</b>	<b>276,968.10</b>
<b>Uniformes e Implementos</b>						<b>550.55</b>	<b>6,606.60</b>
Camisa	Unid.	21	50.00	100%		87.50	1,050.00
Chompa Jorge Chavez	Unid.	21	52.30	100%		91.53	1,098.30
Guantes con palma reforzada	Par	21	14.80	100%		25.90	310.80
Lentes de seguridad	Unid.	42	9.00	100%		31.50	378.00
Pantalón con cinta reflexiva	Unid.	21	50.00	100%		87.50	1,050.00
Polo de algodón	Unid.	21	48.00	100%		84.00	1,008.00
Zapato de Seguridad	Par.	21	81.50	100%		142.63	1,711.50
<b>Insumos</b>						<b>124.88</b>	<b>1,498.50</b>
Jabón líquido antibacterial	galón	6	18.00	100%		9.00	108.00
Franela	m2	60	7.00	100%		35.00	420.00
Hipoclorito de sodio	galón	6	15.00	100%		7.50	90.00
Bloqueador Solar	Unid.	15	58.70	100%		73.38	880.50
<b>Herramientas e Implementos</b>						<b>7.33</b>	<b>88.00</b>
Escobas de paja reforzada	Unid.	4	22.00	100%		7.33	88.00
<b>Depreciación de Maquinaria y Equipo</b>						<b>12,789.58</b>	<b>153,475.00</b>
Compactadora Volkswagen Robust 2024, EAK - 043	Unid.	1	613,900.00	100%	25.00%	12,789.58	153,475.00
<b>Combustible Mensual</b>						<b>8,775.00</b>	<b>105,300.00</b>
Compactadora Volkswagen Robust 2024, EAK - 043 Diesel B5 S 50	galón	225	19.50	100%		4,387.50	52,650.00
Compactadora Mercedes Benz VAC 883 2021 Diesel B5 S 50	galón	225	19.50	100%		4,387.50	52,650.00
<b>Mantenimiento Preventivo y Correctivo</b>						<b>833.33</b>	<b>10,000.00</b>
Servicio de mantenimiento de camión compactador	Servicio	2	5,000.00	100%		833.33	10,000.00
Disposición final de residuos	Tm	664.30	-	100%		-	-
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>3,040.79</b>	<b>36,489.52</b>

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464  
 CEA: 1464

<b>Mano de obra indirecta</b>					<b>3,015.85</b>	<b>36,190.17</b>
Gerente	Persona	1	7,800.00	14.30%	1,115.40	13,384.80
Secretaria	Persona	1	2,800.00	14.3%	400.45	4,805.37
Asistente Técnico de campo	Persona	0	4,050.00	50%	-	-
Capataz	Persona	1	3,000.00	50%	1,500.00	18,000.00
<b>Material y útiles de oficina</b>					<b>24.95</b>	<b>299.35</b>
Archivadores lomo ancho	unidad	10	5.90	50%	2.46	29.50
Borrador grande	caja	1	20.00	50%	0.83	10.00
Cinta adhesiva transparente	unidad	4	2.00	50%	0.33	4.00
Clips	Caja	4	2.50	50%	0.42	5.00
Folder manila	paquete	4	17.00	50%	2.83	34.00
Grapas	caja	4	4.70	50%	0.78	9.40
Lapicero azul, rojo y negro	caja	5	15.00	50%	3.13	37.50
Papel bond	Millar	8	32.00	50%	10.67	128.00
Plumon	unidad	6	3.00	50%	0.75	9.00
Tampon	unidad	1	8.90	50%	0.37	4.45
Tinta para tampon	unidad	2	10.50	50%	0.88	10.50
Vinifan oficio	unidad	4	9.00	50%	1.50	18.00
<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>1,752.78</b>	<b>21,033.40</b>
Agua	Servicio	1	2,200.00	50%	1,100.00	13,200.00
Energia Eléctrica	Servicio	1	1,200.00	50%	600.00	7,200.00
Internet	Servicio	1	680.00	4%	27.20	326.40
<b>SOAT, Revisiones Técnicas, y seguro</b>						
Compactadora Volkswagen Robust 2024, EAK - 043 DB	Unid	1	142.00	100%	11.83	142.00
Compactadora Mercedes Benz VAC 883 2021 DB5	Unid	1	165.00	100%	13.75	165.00
<b>TOTAL</b>					<b>41,477.71</b>	<b>497,732.51</b>
Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio					7.33	7.33

*[Signature]*  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

*[Signature]*  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

## ANEXO N° 02

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - AÑO 2024

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>58,001.80</b>	<b>696,021.60</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>54,000.00</b>	<b>648,000.00</b>
Personal de barrido no calificado contratado	Persona	26	1,800.00	100%		46,800.00	561,600.00
Personal de barrido no calificado contratado (retén)	Persona	4	1,800.00	100%		7,200.00	86,400.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>						<b>4,001.80</b>	<b>48,021.60</b>
<b>Uniformes e Implementos</b>						<b>2,686.50</b>	<b>32,238.00</b>
		30					
Camisa	Unid.	90	50.00	100%		375.00	4,500.00
Casaca Impermeable	Unid.	30	135.00	100%		337.50	4,050.00
Chompa Jorge Chavez	Unid.	60	52.30	100%		261.50	3,138.00
Guantes de badana	Par	240	9.50	100%		190.00	2,280.00
Guantes de hilo reforzado	Par	240	8.50	100%		170.00	2,040.00
Pantalón con cinta reflexiva	Unid.	90	50.00	100%		375.00	4,500.00
Polo de algodón	Unid.	90	48.00	100%		360.00	4,320.00
Sombrero drill	Unid.	90	28.00	100%		210.00	2,520.00
Zapato de Seguridad	Par.	60	81.50	100%		407.50	4,890.00
<b>Insumos</b>						<b>223.30</b>	<b>2,679.60</b>
Bolsas para basura	Ciento	30	40.00	100%		100.00	1,200.00
Jabón líquido antibacterial	galón	18	18.00	100%		27.00	324.00
Franela	m2	90	7.00	100%		52.50	630.00
Kresso	galón	24	21.90	100%		43.80	525.60
<b>Herramientas e Implementos</b>						<b>1,092.00</b>	<b>13,104.00</b>
Escobas de paja reforzada	Unid.	180	22.00	100%		330.00	3,960.00
Coche de barrido	Unid.	30	255.00	100%		637.50	7,650.00
Recogedor de Metal, grande	Unid.	60	24.90	100%		124.50	1,494.00
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>						-	-
<b>COSTOS VARIABLES</b>						-	-
Disposición final de residuos	Tn	31.20	-	100%		-	-
<b>Otros Costos y Gastos Variables</b>						-	-
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>3,040.79</b>	<b>36,489.52</b>
<b>Vehículos Indirectos</b>						-	-
<b>Mano de obra indirecta</b>						<b>3,015.85</b>	<b>36,190.17</b>

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEAN° 1464

Gerente	Persona	1	7,800.00	14.30%	1,115.40	13,384.80
Secretaria	Persona	1	2,800.00	14.3%	400.45	4,805.37
Asistente Técnico de campo	Persona	0	4,050.00	50%	-	-
Capataz	Persona	1	3,000.00	50%	1,500.00	18,000.00

<b>Material y útiles de oficina</b>					<b>24.95</b>	<b>299.35</b>
Archivadores lomo ancho	unidad	10	5.90	50%	2.46	29.50
Borrador grande	caja	1	20.00	50%	0.83	10.00
Cinta adhesiva transparente	unidad	4	2.00	50%	0.33	4.00
Clips	Caja	4	2.50	50%	0.42	5.00
Fólder manila	paquete	4	17.00	50%	2.83	34.00
Grapas	caja	4	4.70	50%	0.78	9.40
Lapicero azul, rojo y negro	caja	5	15.00	50%	3.13	37.50
Papel bond	Millar	8	32.00	50%	10.67	128.00
Plumon	unidad	6	3.00	50%	0.75	9.00
Tampon	unidad	1	8.90	50%	0.37	4.45
Tinta para tampon	unidad	2	10.50	50%	0.88	10.50
Vinifan oficio	unidad	4	9.00	50%	1.50	18.00

<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>1,727.20</b>	<b>20,726.40</b>
---------------------	--	--	--	--	-----------------	------------------

Agua	Servicio	1	2,200.00	50%	1,100.00	13,200.00
Energía Eléctrica	Servicio	1	1,200.00	50%	600.00	7,200.00
Internet	Servicio	1	680.00	4%	27.20	326.40

<b>TOTAL</b>					<b>62,769.79</b>	<b>753,237.52</b>
--------------	--	--	--	--	------------------	-------------------

Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio					4.84	4.84
---	--	--	--	--	------	------

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ector Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

ANEXO N° 03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2024

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>84,975.10</b>	<b>1,019,701.20</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>			28			<b>60,900.00</b>	<b>730,800.00</b>
Personal Calificado de parques y jardines, Contr	Persona	15	2,500.00	100%		37,500.00	450,000.00
Personal No Calificado de parques y jardines, Cc	Persona	13	1,800.00	100%		23,400.00	280,800.00
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>						<b>24,075.10</b>	<b>288,901.20</b>
<b>Uniformes e Implementos</b>						<b>2,075.67</b>	<b>24,908.00</b>
Botas de jefe	Unid.	84	45.00	100%		315.00	3,780.00
Camisaco de seguridad Manga Larga con cinta n	Unid.	84	45.00	100%		315.00	3,780.00
Casco para personal obrero	Unid.	28	12.00	100%		28.00	336.00
Chaleco de seguridad con logo institucional	Unid.	6	75.00	100%		37.50	450.00
Guantes Badana	par	112	9.50	100%		88.67	1,064.00
Guantes de Jardineria	par	112	8.70	100%		81.20	974.40
Lentes de seguridad	Unid.	112	9.00	100%		84.00	1,008.00
Mascarilla descartable de 03 pliegues quirurgica	caja	24	10.00	100%		20.00	240.00
Pantalón de drill	Unid.	112	40.00	100%		373.33	4,480.00
Polos manga larga de trabajo	Unid.	84	50.00	100%		350.00	4,200.00
Protector Solar	Unid.	28	58.70	100%		136.97	1,643.60
Rodillera para Jardineria	par	20	30.00	100%		50.00	600.00
Sombrero de drill	Unid.	84	28.00	100%		196.00	2,352.00
<b>Insumos</b>						<b>3,412.38</b>	<b>40,948.50</b>
Abono granulado para flores por 1 kg	Unid.	220	10.00	100%		183.33	2,200.00
Abono natural	M3	118	103.50	100%		1,017.75	12,213.00
Aceite lubricante sintetico 4 tiempos 1 lt 10w-30	Lt	35	42.20	100%		123.08	1,477.00
Alcohol liquido de grado 70	Lt	38	15.00	100%		47.50	570.00
Arbokol	kg	28	35.00	100%		81.67	980.00
Cable para desbrozadora 3.3mm x 237m	Rollo	3	116.00	100%		29.00	348.00
Cinta telefón de 3/4" x 10 yardas	Unid	40	4.00	100%		13.33	160.00
Detergente agricola	Lt	170	33.70	100%		477.42	5,729.00
Fertilizante en polvo para flores por 50 gr	Unid	300	20.00	100%		500.00	6,000.00
Fertilizante especifico cesped x 5kg	Unid	100	27.50	100%		229.17	2,750.00
Hipoclorito de sodio	Gal	21	13.70	100%		23.98	287.70
Insecticida agricola	Lt	99	65.00	100%		536.25	6,435.00
Jabon liquido antibacterial	Lt	40	17.10	100%		57.00	684.00
Manguera p/riego de 1" x 100m	Rollo	3	250.00	100%		62.50	750.00
Papel toalla	Unid	96	3.80	100%		30.40	364.80
<b>Herramientas e Implementos</b>						<b>136.21</b>	<b>1,634.50</b>
Linterna grande de largo alcance con bateria rec	Unid.	4	90.00	100%		30.00	360.00
Tijera de poda grande	Unid.	25	25.00	100%		52.08	625.00
Tijera poda telescópica para ramas altas	Unid.	5	129.90	100%		54.13	649.50

  
 Econ. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA: 1-004  
  
 Econ. Pedro Ramos ROSAS  
 CEAN° 1464

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO					11.25	135.00
Mochila fumigadora manual de 20 litros	Unid.	3	180.00	25%	11.25	135.00
<b>COMBUSTIBLE mensual</b>					<b>13,119.60</b>	<b>157,435.20</b>
01 Cisterna de 5000 galones marca Hino, modelo fm, placa v4q727, año 2012, Diesel B5 S 50	galón	390	19.50	100%	7,605.00	91,260.00
01 Camión baranda de 4 ton, marca JAC, modelo hcf1040k, placa anw-902, año 2016, Diesel B5 S 50	galón	78	19.50	100%	1,521.00	18,252.00
01 Motobomba, Gasohol premium	galón	26	19.20	100%	499.20	5,990.40
04 Desbrozadora de grass (se utiliza 8 días por mes), Gasohol premium	galón	104	19.20	100%	1,996.80	23,961.60
03 Motobombas estacionarias (se utiliza 10 días por mes, Gasohol premium)	galón	78	19.20	100%	1,497.60	17,971.20
<b>Otros Costos Variables</b>					<b>5,320.00</b>	<b>63,840.00</b>
Camión cisterna 4000 gln	viaje	318	150.00	100%	3,975.00	47,700.00
Camión cisterna de 3000-3500 gln	viaje	66	180.00	100%	990.00	11,880.00
Desbrozadora 1.60 hp 33.6 cc	día	67	60.00	100%	335.00	4,020.00
Hidrolavadora 1500w 110bar inc. accesorios	día	3	80.00	100%	20.00	240.00

<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>7,909.26</b>	<b>94,911.17</b>
---	-----------------	------------------

**Vehiculos Indirectos**

**Mano de obra indirecta**

Gerente	Persona	1	7,800.00	14.30%	1,115.40	13,384.80
Secretaria	Persona	1	2,800.00	14.3%	400.45	4,805.37
Asistente Técnico de campo	Persona	0	4,050.00	100%	-	-
Asistente Administrativo	Persona	1	3,300.00	100%	3,300.00	39,600.00
Capataz	Persona	1	3,000.00	100%	3,000.00	36,000.00

**Material y útiles de oficina**

Archivador c/palanca lomo ancho tamaño A4	Unid.	18	5.90	100%	8.85	106.20
Banderitas adhesivas 5 colores blister 150 und	paquete	5	5.00	100%	2.08	25.00
Blinder clip (clip billetero) de 2 in (51 mm)	caja	2	9.00	100%	1.50	18.00
Borrador blanco	Unid.	3	1.00	100%	0.25	3.00
Chinche indicador de mapa con cabeza de color	caja	2	2.70	100%	0.45	5.40
Cinta adhesiva transparente 3/4 in x 36 yd	Unid.	6	2.00	100%	1.00	12.00
Cinta correctora	Unid.	3	5.00	100%	1.25	15.00
Cinta de embalaje 2 in x 110 yds	Unid.	2	7.00	100%	1.17	14.00
Cinta masking tape 2" x 55 yd	Unid.	2	5.00	100%	0.83	10.00
Clip de metal	caja	4	2.50	100%	0.83	10.00
Cuaderno anillado A5 de 100 hojas	Unid.	5	9.60	100%	4.00	48.00
Cuter metalico t/mediano	Unid.	1	4.90	100%	0.41	4.90
Fastener de metal x 50 und *marca: artesco	caja	2	5.00	100%	0.83	10.00
Folder file	paquete	4	17.00	100%	5.67	68.00
Forno de plastico tamaño oficio	Unid.	12	9.00	100%	9.00	108.00
Grapas 26/6 x 5000 und	caja	3	5.00	100%	1.25	15.00
Huellero dactilar	Unid.	1	5.00	100%	0.42	5.00
Humedecedor dactilar	Unid.	1	5.00	100%	0.42	5.00


  
 Ecu. Pedro Ramos Rosa.
 
  
 Ecu. Pedro Ramos Rosa.
   
 CEA: 104
   
 CEA N° 1464

Lapicero con tinta seca / azul x 12 unidades	caja	3	15.00	100%	3.75	45.00
Lapicero punta fina	Unid.	10	2.70	100%	2.25	27.00
Lapiz borrador con escobilla	Unid.	4	9.00	100%	3.00	36.00
Lapiz con borrador x 12 uni	caja	1	9.50	100%	0.79	9.50
Notas adhesivas	paquete	4	11.00	100%	3.67	44.00
Papel bond 75 g tamaño A4	millar	12	32.00	100%	32.00	384.00
Papel lustre color verde pastel	Unid.	30	0.50	100%	1.25	15.00
Plumon de tinta indeleble c/negro	Unid.	1	3.00	100%	0.25	3.00
Plumon indeleble c/negro	Unid.	3	3.00	100%	0.75	9.00
Rafia plana x 250 g	Unid.	2	8.00	100%	1.33	16.00
Resaltadores varios colores	Unid.	4	3.00	100%	1.00	12.00
Tijera grande	Unid.	2	7.00	100%	1.17	14.00
Tinta para sello azul	Unid.	2	12.00	100%	2.00	24.00

<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>314.36</b>	<b>3,772.33</b>
Agua potable	Servicio	1	5,224.50	4%	208.98	2,507.76
Energía Eléctrica	Servicio	1	1,954.53	4%	78.18	938.17
Internet	Servicio	1	680.00	4%	27.20	326.40
<b>TOTAL</b>					<b>93,198.73</b>	<b>1,118,384.71</b>
Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio					8.49	8.49

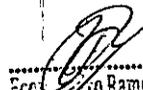
  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464  
  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

ANEXO N° 04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - AÑO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>72,075.16</b>	<b>864,901.88</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>53,826.74</b>	<b>645,920.88</b>
Personal de Serenos	22					53,826.74	645,920.88
Serenos CAS	22	Persona	2,000.00	100%		44,000.00	528,000.00
Beneficios Sociales	22	Persona	446.67	100%		9,826.74	117,920.88
<b>COSTO DE MATERIALES DIRECTOS</b>						<b>18,248.42</b>	<b>218,981.00</b>
<b>Uniformes e Implementos</b>						<b>2,656.50</b>	<b>31,878.00</b>
Gorro con viciera y logotipo bordado	66	Unid.	32.00	100%		176.00	2,112.00
Polo de algodón manga larga	66	Unid.	60.00	100%		330.00	3,960.00
Pantalón tactico color	66	Unid.	60.00	100%		330.00	3,960.00
Borceguis planta vulcanizada negro	22	Par	150.00	100%		275.00	3,300.00
Porta vara de ley de lona	22	Unid.	9.00	100%		16.50	198.00
Vara de ley	22	Unid.	25.00	100%		45.83	550.00
Cinto de seguridad	22	Unid.	35.00	100%		64.17	770.00
Chompa de lana cuello Jorge Chavez	66	Unid.	68.00	100%		374.00	4,488.00
Chaleco de tela con logotipo	66	Unid.	110.00	100%		605.00	7,260.00
Casaca reflectiva de invierno con logotipo	22	Unid.	180.00	100%		330.00	3,960.00
Mitones de cuero	22	Par	60.00	100%		110.00	1,320.00
<b>Herramientas e Implementos</b>						<b>671.73</b>	<b>8,060.80</b>
Casco de seguridad	6	Unid	150.00	100%		75.00	900.00
Conos de seguridad de 70cm x 35cm	8	Unid.	48.60	100%		32.40	388.80
kid de Codera para motociclista	16	Unid.	97.00	100%		129.33	1,552.00
Kid de Rodillera para motociclista	16	Unid.	97.00	100%		129.33	1,552.00
Silbato	84	Unid.	23.00	100%		161.00	1,932.00
Linterna recargable	28	Unid	62.00	100%		144.67	1,736.00
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>						<b>4,322.92</b>	<b>51,875.00</b>
Camioneta Toyota Hilux, Placa EAJ 111, 2023,	1	Unid.	207,500.00	100%	25.00%	4,322.92	51,875.00
Motocicleta Honda XL 200, Placa: EA 0771, 2021, Afectaci	1	Unid.	-	100%	25.00%	-	-
Motocicleta Honda XL 200, Placa: EA 0772, 2021, Afectac	1	Unid.	-	100%	25.00%	-	-
<b>COMBUSTIBLE mensual</b>						<b>9,918.00</b>	<b>119,016.00</b>
Camioneta Toyota Hilux, Placa EAJ 111, 2024, Diesel B5 €	210.00	Galón	19.50	100%		4,095.00	49,140.00
Camioneta Nissab Frontier, Placa:EGS 502, 2015, Diesel E	210.00	Galón	19.50	100%		4,095.00	49,140.00
Motocicleta Sumo Boxer 150, Placa: EB 4273, 2005, Gaso	30.00	Galón	19.20	100%		576.00	6,912.00
Motocicleta Honda XL 200, Placa: EA 0771, 2021, Gasoho	30.00	Galón	19.20	100%		576.00	6,912.00
Motocicleta Honda XL 200, Placa: EA 0772, 2021, Gasoho	30.00	Galón	19.20	100%		576.00	6,912.00
<b>Mantenimiento</b>						<b>679.27</b>	<b>8,151.20</b>

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464  
  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

Mantenimiento preventivo, de Camionetas EAJ 111, EGS 502	1	Servicio	2,200.00	100%	183.33	2,200.00
Aceite para motor de motocicleta	12	1/4 galon	28.80	100%	28.80	345.60
Hidrolina	12	1/4 galon	8.00	100%	8.00	96.00
Aceite de caja y corona para camioneta	8	1/4 galon	37.40	100%	24.93	299.20
Pastillas de freno	4	Unid.	138.00	100%	45.33	544.00
Disco de freno	2	Unid.	97.30	100%	16.22	194.60
Bateria	2	Unid.	364.50	100%	60.75	729.00
Llantas para camioneta	8	Unid.	387.40	100%	258.27	3,099.20
Sistema de arrastre	2	Unid.	92.90	100%	15.48	185.80
Llantas de motocicleta	6	Unid.	78.30	100%	38.15	457.80

**COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

7,367.67 88,412.00

<b>Mano de obra indirecta</b>					<b>7,257.90</b>	<b>87,094.80</b>
Gerente	Persona	1	7,800.00	7.15%	557.70	6,692.40
Secretaria	Persona	1	2,800.00	7.15%	200.20	2,402.40
Jefe de Seguridad Ciudadana	Persona	1	4,000.00	100%	4,000.00	48,000.00
Asistente Administrativos	Persona	1	2,500.00	100%	2,500.00	30,000.00
<b>Material y útiles de oficina</b>					<b>109.77</b>	<b>1,317.20</b>
Archivadores lomo ancho	10	unidad	5.90	100%	4.92	59.00
Borrador grande	1	caja	20.00	100%	1.67	20.00
Botiquin con medicamentos básicos	1	unidad	250.00	100%	20.83	250.00
Cinta adhesiva transparente	4	unidad	2.00	100%	0.67	8.00
Clips	4	Caja	2.50	100%	0.83	10.00
Clips tipo mariposa	4	Caja	9.50	100%	3.17	38.00
Cuaderno A.4 de 100 hojas	10	unidad	5.40	100%	4.50	54.00
Engrapador con Sacagrapas	1	unidad	11.00	100%	0.92	11.00
Folder manila	4	paquete	17.00	100%	5.67	68.00
Grapas	4	caja	4.70	100%	1.57	18.80
Lapicero azul, rojo y negro	5	caja	15.00	100%	6.25	75.00
Lápiz	2	caja	9.50	100%	1.58	19.00
Marcador de CD doble punta	2	unidad	3.80	100%	0.63	7.60
Papel bond	8	Millar	32.00	100%	21.33	256.00
Papel lustre azul	12	pliegos	0.50	100%	0.50	6.00
Perforador	1	unidad	46.50	100%	3.88	46.50
Plumon	6	unidad	3.00	100%	1.50	18.00
Posit	5	paquete	11.00	100%	4.58	55.00
Regla	2	unidad	2.00	100%	0.33	4.00
Resaltador	5	unidad	3.00	100%	1.25	15.00
Sobre manila	3	paquete	17.80	100%	4.45	53.40
Tablillas acrílicas	15	unidad	10.00	100%	12.50	150.00
Tejador saca puntas	2	unidad	1.00	100%	0.17	2.00
Tampon	1	unidad	8.90	100%	0.74	8.90
Tijera	1	unidad	7.00	100%	0.58	7.00
Tinta para tampon	2	unidad	10.50	100%	1.75	21.00
Vinifan oficio	4	unidad	9.00	100%	3.00	36.00

*[Signature]*  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA: 1464

*[Signature]*  
Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

COSTOS FIJOS					452.61	5,431.33
Agua potable	1	Servicio	5,224.50	4%	208.98	2,507.76
Energía Eléctrica	1	Servicio	1,954.53	4%	78.18	938.17
Internet	1	Servicio	680.00	4%	27.20	326.40
<b>SOAT, y seguros</b>					-	-
Camionetas	2	Servicio	165.00	100%	27.50	330.00
Motocicletas	3	Servicio	443.00	100%	110.75	1,329.00
<b>TOTAL</b>					<b>79,895.43</b>	<b>958,745.21</b>
Porcentaje de Costos Indirectos entre Costos del servicio					9.22	9.22
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDSA	159	0.1165	111,678.01			
TOTAL DE INTERVENCIONES	1365	1.0000	958,745.21			
		0.8835	847,067.20			
			958,745.21			

  
 Econ. Pedro Ramos Rosoa  
 CEN 1464

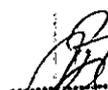
  
 Econ. Pedro Ramos Rosoa  
 CEA N° 1464

## Anexo 5

## Rutas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
COMPACTADOR AZUL (RECORRIDO AV.)

NÚMERO DE PREDIOS	DESCRIPCIÓN AZUL	HORARIO	
SALIDA DE COMPACTADORA: 4:15			
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	4:15 - 6:10	
	FERIA ALTIPLANO		
64	ASOC. VILLA MUNICIPAL		
129	ASOC. VILLA HERMOSA		
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE		
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO		
	AVENIDA SANTA FORTUNATA		
19	ASOC. JAVIER PEREZ		
	APV. LOS ARTESANOS		
	ASOC. LUIS VEGAS		
165	ASOC. LOS BARRANCOS		
	APV. CIUDAD MI JARDIN		
163	ASOC. TIWINSA		
	APV. VIRGEN DE GUADALUPE		
	APV. EL PARAISO, COSTA VERDE		6:10 - 6:50
	APV. AMPL. - VILLA EL PROGRESO-34		
	APV. MACHU PICHU		
91	ASOC. 12 DE DICIEMBRE		
56	ASOC. LAS VIÑAS		
	ASOC. CUADRA 1, CUADRA 2		
50	ASOC. 12 DE JUNIO		
76	ASOC. MICAELA BASTIDAS		
	AV. MARIANO LINO URQUIETA	6:10 - 07:00	
	BINACIONAL		
173	ASOC. VILLA MOQUEGUA		
	I.E. FERNANDO BELAUNDE		
	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA		
159	ASOC. JOSE CARLOS MARIATEGUI	6:30 - 7:10	
34	ASOC. COSTA DEL SOL		
73	ASOC. FILOMENO COLOMA		
201	ASOC. VILLA SAN ANTONIO		
149	ASOC. LA FLORESTA		
TRASLADO DE RESIDUOS 7:10 - 8:40			
	POSTA SAN ANTONIO	8:40 - 9:20	
	ADULTO MAYOR		
115	ASOC. SAN CARLOS		
76	ASOC. NUEVA CUCHUMBAYA		
128	ASOC. VILLA EL SALVADOR	9:20 - 10:00	
212	ASOC. EL TREBOL		
176	ASOC. NUEVA ESPERANZA		
49	ASOC. VILLA PANAMERICANA		

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1404

  
 Ecra. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1404

40	ASOC. BINACIONAL II	10:00 - 10:40
50	ASOC. PARAISO INDUSTRIAL	
57	ASOC. 23 DE JUNIO	
	BINACIONAL	
	MUNICIPALIDAD	
	APV. VISTA ALEGRE	
	APV. EL PANORAMICO	
158	ASOC. EL MIRADOR	
130	ASOC. VILLA EL PANORAMICO	
TRaslado de Residuos Solidos 10:40 - 12:00		
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00		

DESCRIPCIÓN ROJO		HORARIO
SALIDA DE COMPACTADORA: 4:15		
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	4:15 - 5:10
	FERIA ALTIPLANO	
64	ASOC. VILLA MUNICIPAL	
51	ASOC. SUB REGION	5:10 - 5:50
	ASOC. VIRGEN DE GUADALUPE	
53	ASOC. VILLA MARIA	
91	ASOC. 12 DE DICIEMBRE	5:50 - 6:30
49	ASOC. 10 DE DICIEMBRE	
	COCHERA MUNICIPAL	
	ASOC. CUADRA 1, CUADRA 2	6:30 - 7:10
117	ASOC. SAN PEDRO Y SAN PABLO	
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE	
35	ASOC. 25 DE JULIO	8:40 - 9:20
76	ASOC. MICAELA BASTIDAS	
	AV. MARIANO LINO URQUIETA	
	AV. SAN ANTONIO SUR	9:20 - 10:00
332	ASOC. CALIFORNIA	
355	URB. LOPEZ ALBUJAR II	
267	URB. LOPEZ ALBUJAR I	10:00 - 10:40
107	ASOC. JESUS DE NAZARET	
TRaslado de Residuos Solidos: 7:10 - 8:40		
	BINACIONAL	8:40 - 9:20
168	ASOC. PEDRO HUILCA	
99	ASOC. SAN DIEGO	
90	ASOC. SUCMAN	9:20 - 10:00
	ASOC. LOS ROSALES	
158	ASOC. BELLO AMANECER	
0	ASOC. VILLA NOBLEZA	10:00 - 10:40
365	ASOC. CIUDAD NUEVA	
302	ASOC. LOS CIPRECES	
	ASOC. PROMUVI	10:00 - 10:40
129	ASOC. VILLA HERMOSA	
	AV. SAN BERNABE	
	AV. DANIEL B. OCAMPO	

*[Signature]*  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

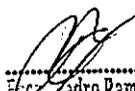
*[Signature]*  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

**TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 10:40 - 12:00**  
**LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00**

**COMPACTADOR AMARILLA**

NÚMERO DE PREDIOS	DESCRIPCIÓN ROJA	HORARIO
<b>SALIDA DE COMPACTADORA: 4:00 - 4:20</b>		
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO	4:20 - 4:50
	APV. LOS ARTESANOS	4:50 - 5:30
	APV. CIUDAD MI JARDIN	5:30 - 6:10
	APV. VIRGEN DE GUADALUPE	
	APV. 12 DE DICIEMBRE	
	APV. 10 DE DICIEMBRE	6:10 - 6:50
	APV. MACHU PICHU	
	COCHERA MUNICIPAL	
76	ASOC. MICAELA BASTIDAS	
0	ASOC. LA NOBLEZA	6:50 - 7:00
365	ASOC. VIVI. CIUDAD NUEVA	
302	ASO. LOS CIPRECES	
	AV. SAN BERNABE	
	AV. DANIEL B. OCAMPO	
<b>TRASLADO DE RESIDUOS 7:30 - 8:50</b>		
	AV. SAN ANTONIO SUR	8:50 - 9:30
332	ASOC. CALIFORNIA	
151	ASOC. 8 DE DICIEMBRE	
53	ASOC. VILLA MARIA	9:30 - 10:10
165	ASOC. LOS BARRANCOS	
163	ASOC. ALTO TIWINZA	
545	ASOC. EL PARAISO	
93	ASOC. COSTA VERDE	10:10 - 10:50
	APV. VISTA ALEGRE	
	APV. EL PANORAMICO	
158	ASOC. EL MIRADOR	
130	ASOC. VILLA EL PANORAMICO	
<b>TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS 10:50 - 12:00</b>		
<b>LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00</b>		

DESCRIPCIÓN AZUL		HORARIO
<b>SALIDA DE COMPACTADORA: 4:00 - 4:20</b>		
<b>JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO</b>		
	APV. CIUDAD DEL ALTIPLANO	4:20 - 4:50
	AVENIDA SANTA FORTUNATA	4:50 - 5:30
	APV. EL PARAISO, COSTA VERDE	5:30 - 6:10
	APV. AMPL. - VILLA EL PROGRESO-34	
	APV. LAS AMERICAS/APV. COSTA DEL SOL	
<b>AVENIDAS PRINCIPALES</b>		
	I.E. FERNANDO BELAUNDE	6:10 - 7:00
	AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA	
	AV. SAN ANTONIO DE PADUA	

  
**Edm. Pedro Ramos Rosas**  
 CEA: 1464

  
**Edm. Pedro Ramos Rosas**  
 CEA Nº 1464

	AV. SANTA CRUZ, SUBTERRADOS	
	POSTA SAN ANTONIO	7:00 - 7:40
	ADULTO MAYOR	
115	ASOC. SAN CARLOS	
212	EL TREBOL	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 7:40 - 9:10		
176	ASOC. NUEVA ESPERANZA	9:10 - 9:50
49	ASOC. VILLA PANAMERICANA	
50	ASOC. PARAISO INDUSTRIAL	
173	ASOC. VILLA MOQUEGUA	
19	ASOC. JAVIER PEREZ	9:50 - 10:40
37	ASOC. LOS ARTESANOS	
	ASOC. LUIS VEGAS	
165	ASOC. LOS BARRANCOS	
163	ASOC. TIWINSA	
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS: 10:40 - 12:00		
LLEGADA DE COMPACTADORA: 12:00		

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

## Anexo 6

## Medición de las rutas de Barrido de Calles

N°	RUTAS	METROS LINEALES	Por 2 lados
1	Plaza Cívica de San Antonio y Parque Temático	821.52	1643.04
2	Av. Santa Fortunata , Asociación Machu Picchu, 12 de junio, Micaela Bastidas	3149.57	6299.14
3	Asoc. José Carlos Mariátegui, Filomenos Coloma, Villa San Antonio y la Floresta	2778.64	5557.28
4	Colegio Belaunde Terry hasta APV. Villa el Salvador, Cuchumbaya y Ciudad del Altiplano	2983.85	5967.7
5	APV El Paraiso, 11 de Octubre, Vista Alegre y Panorámico	10923.47	21846.94
6	Av. Mariano Lino Urquieta	3495.85	6991.7
7	Av. San Antonio de Padua, APV Villa Moquegua, Villa Panamericana, Nueva Esperanza y El Trébol	5395.14	10790.28
8	Av. San Antonio de Sur, APV. E. López Albuja, San Diego, Los Jazmines, California y Ciudad Nueva	9258.54	18517.08
9	Mercado Altiplano, APV Promuvi 8 de Diciembre, Los Cipreses, y Asoc. López Albuja	3014.13	6028.26
10	APV Los Barrancos, Las Vegas, Alto Tivinsa, Villa María	6791.9	13583.8
11	Asoc 8 de Diciembre, Viv Mariscal Domingo Nieto y Villa Hermosa	2764.09	5528.18
12	Carretera Binacional	3133.29	6266.58
<b>TOTAL</b>		<b>54,509.99</b>	<b>109,019.98</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

  
 Pedro Ramos Rosca  
 CEA N° 1464

  
 Escriba Pedro Ramos Rosca  
 CEA N° 1464

ANEXO 07

RELACION DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

N°	NOMBRE	AREA PARQUES
1	PARQUE NUEVA MOQUEGUA	1,300.00
2	PARQUE NUEVA ESPERANZA	1,040.00
3	PARQUE VILLA MOQUEGUA	1,378.00
4	PARQUE EL PARAISO	1,196.00
5	PARQUE BELLO AMANECER	520.00
6	PARQUE VILLA MUNICIPAL	260.00
7	PARQUE 8 DE DICIEMBRE	312.00
8	PARQUE VILLA JAPON	260.00
9	PARQUE SANTA ISABEL	312.00
10	PLAZA CIVICA SAN ANTONIO	10,035.00
11	PARQUE SINMAC	1,444.00
12	PARQUE ALTO TIWINSA	4,055.69
13	PARQUE COSTA VERDE	964.94
14	SUB TOTAL	22,112.69

BERMAS		
	Berma central	ÁREA (M2)
1	MARIANO LINO URQUIETA	3,185.01
2	SAN ANTONIO DE PADUA	7745.88
3	AMPARO BALUARTE CORNEJO	1229.03
4	AVENIDA N° 02 LOS BARRANCOS	403.38
5	AVENIDA PARAISO (ENTRE MZ. D y U) J.V. LOS PIONEROS	736
6	Av. Mariscal Domingo Nieto Marquez	465.9131
7	Av. José Carlos Mariátegui	433.4729
	SUB TOTAL	14,198.69
	TOTAL	36,311.38

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental,

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Ecm. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

Anexo 07 A

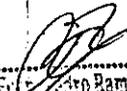
ÁREAS VERDES CON SUS METROS CUADRADOS AL AÑO 2023 - 2024

ITEM	AVENIDA		Nº DE SARDINEL	ÁREA DE GRASS (M2)	PERÍMETRO (ML)	# ESPECIES FORESTALES (UND)	ESPECIES FLORALES (M2)
A.-	MARIANO LINO URQUIETA	Berma central	1	35.43	60.73	12	0.70
		Berma central	2	30.12	40.18	7	0.60
		Berma central	3	33.29	44.14	7	0.65
		Berma central	4	30.67	40.86	7	0.60
		Berma central	5	33.99	45.03	8	0.70
		Berma central	6	33.36	44.24	7	0.65
		Berma central	7	33.65	44.64	9	0.65
		Berma central	8	32.58	44.10	9	0.65
		Berma central	9	33.71	44.65	7	0.65
		Berma central	10	33.35	45.36	7	0.65
		Berma central	11	33.35	45.36	7	0.65
		Berma central	12	33.67	45.57	7	0.65
		Berma central	13	14.22	20.29	5	0.30
		Berma central	14	14.10	20.15	5	0.30
		Berma central	15	14.97	21.22	5	0.30
		Berma central	16	14.96	21.22	5	0.30
		Berma central	17	13.88	19.86	5	0.30
		Berma central	18	13.80	19.76	5	0.30
		Berma central	19	13.96	19.64	5	0.30
		Berma central	20	10.54	15.51	4	0.20
		Berma central	21	14.42	19.96	5	0.30
		Berma central	22	14.34	19.90	5	0.30
		Berma central	23	14.29	19.88	5	0.30
		Berma central	24	18.15	24.48	6	0.35
		Berma central	25	17.81	24.07	5	0.35
		Berma central	26	97.16	58.97	5	1.95
		Berma central	27	96.72	58.63	5	1.95
		Berma central	28	65.48	42.15	4	1.30
		Berma central	29	72.11	45.68	5	1.45
		Berma central	30	93.41	58.16	5	1.85
		Berma central	31	96.76	58.66	5	1.95
		Berma central	32	94.93	58.38	5	1.90
		Berma central	33	93.41	58.16	6	1.85
		Berma central	34	93.97	58.64	5	1.90
		Berma central	35	94.46	58.28	5	1.90
		Berma central	36	93.26	57.63	5	1.85
		Berma central	37	140.51	83.02	12	2.80
		Berma central	38	217.45	124.99	18	4.35
		Berma central	39	139.31	82.76	12	2.80
		Berma central	40	117.02	69.79	10	2.35

*[Signature]*  
 Excmo. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA N° 1464

*[Signature]*  
 Excmo. Pedro Ramos ROSAS  
 CEA N° 1464

		Berma central	41	154.52	91.25	15	3.10
		Berma central	42	164.87	96.42	15	3.30
		Berma central	43	206.37	118.39	13	4.15
		Berma central	44	199.33	114.46	15	4.00
		Berma central	45	104.94	64.60	9	2.10
		Berma central	46	162.41	94.39	10	3.25
<b>TOTAL</b>				<b>3,185.01</b>	<b>2,364.21</b>	<b>343.00</b>	<b>63.75</b>
B.-	SAN ANTONIO DE PADUA	Berma central	1	379.99	138.53	13	7.60
		Berma central	2	296.92	109.70	11	5.95
		Berma central	3	302.12	110.07	18	6.05
		Berma central	4	275.68	102.56	6	5.50
		Berma central	5	221.75	85.87	7	4.45
		Berma central	6	488.43	174.73	17	9.75
		Berma central	7	210.10	82.03	8	4.20
		Berma central	8	464.71	165.48	14	9.30
		Berma central	9	426.66	175.95	13	8.55
		Berma central	10	138.95	57.33	5	2.80
		Berma central	11	135.97	61.91	5	2.70
		Berma central	12	469.28	168.42	24	9.40
		Berma central	13	199.27	89.15	10	4.00
		Berma central	14	464.96	164.43	14	9.30
		Berma central	15	226.82	86.33	8	4.55
		Berma central	16	532.36	188.21	15	10.65
		Berma central	17	47.45	26.37	3	0.95
		Berma central	18	68.55	33.18	1	1.35
		Berma central	19	399.19	139.83	10	8.00
		Berma central	20	550.90	190.11	15	11.00
		Berma central	21	736.48	249.97	18	14.75
		Berma central	22	325.71	116.13	8	6.50
		Berma central	23	383.63	135.36	11	7.65
<b>TOTAL</b>				<b>7,745.88</b>	<b>2,851.65</b>	<b>254.00</b>	<b>154.95</b>
C.-	AMPARO BALUARTE CORNEJO	Berma central	1	254.95	143.62	13	5.10
		Berma central	2	92.87	56.02	6	1.85
		Berma central	3	257.98	145.26	11	5.15
		Berma central	4	144.09	83.70	4	2.90
		Berma central	5	134.79	78.67	5	2.70
		Berma central	6	237.40	134.14	13	4.75
		Berma central	7	106.95	63.62	4	2.15
<b>TOTAL</b>				<b>1,229.03</b>	<b>705.03</b>	<b>56.00</b>	<b>24.60</b>
D.-	AVENIDA N° 02	Berma central	1	69.07	43.22	3	
	LOS BARRANCOS	Berma central	2	72.93	45.20	4	
		Berma central	3	80.73	49.20	3	
		Berma central	4	112.81	64.91	7	

  
 Sr. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464  
  
 Sr. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

		Berma central	5	67.84	41.90	5	
<b>TOTAL</b>				<b>403.38</b>	<b>244.43</b>	<b>22.00</b>	<b>0.00</b>
E.-	AREA VERDE J.V. LOS PIONEROS		AREA VERDE PROMUVI MZ.L	373	94.85	13	
			AVENIDA PARAISO (ENTRE MZ. D y U)	363	206.4	13	
<b>TOTAL</b>				<b>736.00</b>	<b>301.25</b>	<b>26.00</b>	<b>0.00</b>

F.-	Av. Mariscal Domingo Nieto Marquez	Berma central	1	24.63	56.54	9	
		Berma central	2	84.08	188.64	31	
		Berma central	3	82.09	184.23	31	
		Berma central	4	30.10	68.70	11	
		Berma central	5	8.35	20.35	4	
		Berma central	6	10.55	25.25	4	
		Berma central	7	29.12	66.51	11	
		Berma central	8	51.44	116.12	19	
		Berma central	9	48.46	109.43	18	
		Berma central	10	30.98	70.65	12	
		Berma central	11	8.81	21.38	4	
		Berma central	12	30.74	70.08	12	
		Berma central	13	26.55	60.80	10	
<b>TOTAL</b>				<b>465.91</b>	<b>1,058.67</b>	<b>176.00</b>	<b>0.00</b>
G.-	Av. José Carlos Mariátegui	Berma central	1	85.11	190.94	32	
		Berma central	2	39.76	90.16	15	
		Berma central	3	15.98	37.30	5	
		Berma central	4	26.82	61.40	9	
		Berma central	5	34.58	78.64	13	
		Berma central	6	25.31	58.03	10	
		Berma central	7	29.79	67.99	11	
		Berma central	8	26.84	61.45	10	
		Berma central	9	6.26	15.73	3	
		Berma central	10	12.59	29.77	5	
		Berma central	11	30.95	70.58	12	
		Berma central	12	32.36	73.46	12	
		Berma central	13	10.69	25.48	4	
		Berma central	14	18.87	43.69	7	
		Berma central	15	37.58	85.32	14	
<b>SUB TOTAL</b>				<b>433.47</b>	<b>989.92</b>	<b>162.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>14,198.69</b>	<b>8,515.16</b>		

Fuente: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEAN° 1464

## Anexo 8

## Sectores de Seguridad Ciudadana

## Sector 1

N°	Area Priorizada
1	Asociación López Albuja I Etapa
2	Parque Temático
3	Asociación Pedro Huilca
4	Asociación San Diego
5	Asociación SINMAC
6	Asociación Bello Amanecer - COAR
7	Asociación Vivienda Taller
8	Asociación Micaela Bastidas
9	Asociación Villa Nobleza
10	Asociación Alberto Cuayla Vilca
11	Asociación Las Pirámides
12	Asociación Flor de Luz
13	Asociación CUA I y CUA II
14	Asociación Las Viñas
15	Asociación San Pedro y San Pablo
16	Asociación Micaela Bastidas
17	Asociación Los Cipreses
18	Asociación 8 de Diciembre
19	los Barrancos
20	Asociación Las Vegas
21	Asociación Alto Tiwinza
22	Asociación Los Artesanos
23	Asociación Jesús de Nazareth
24	Asociación López Albuja II Etapa
25	Asociación Ciudad Nueva
26	Asociación Villa Hermosa
27	Parque Temático

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

## Sector 2

N°	Area Priorizada
1	Av. Santa Fortunata
2	Mercado 29 de Octubre
3	Plaza de San Antonio
4	Asociación Nueva esperanza
5	Asociación Villa el Salvador
6	Asociación San Juan
7	Asociación San Valentín
8	Asociación Nueva Cuchumbaya
9	Asociación San Carlos
10	Asociación Villa Universitaria
11	Asociación Las Américas



Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN 1464



Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEAN 1464

12	Asociación Costa del Sol
13	Mercado 29 de Octubre
14	Asociación Villa Moquegua
15	Plaza de San Antonio
16	Asociación Binacional I y II Etapas
17	Asociación Nueva Moquegua
18	Asociación 11 de Diciembre
19	Parque del Adulto Mayor
20	Asociación San Carlos
21	Asociación La Floresta
22	Plaza de San Antonio
23	Asociación José Carlos Mariátegui
24	Asociación Pérez de Cuellar
25	Asociación Paraíso Industrial
26	Asociación Bio Huerto Binacional
27	Asociación Villa Moquegua
28	Asociación Villa Japón

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

**Sector 3**

N°	Area Priorizada
1	Asociación Paraíso
2	Asociación Al Fondo hay Sitio
3	Asociación Costa Verde
4	Asociación Villa Progreso
5	Asociación Sol Andino
6	Asociación PROMUVI
7	Asociación Mirador
8	Asociación Panorámico
9	Asociación Los Radioles
10	Asociación Cancharani
11	Asociación Vista Alegre
12	Asociación Alto Yaravico
13	Asociación Madre Mia
14	Asociación Santa Rosa de Moquegua
15	Asociación Los Radioles
16	Asociación Aaron
17	Asociación Bicentenario
18	Asociación Sol Andino
19	Asociación Madre de Cristo Nueva Esperanza
20	Asociación Costa verde
21	Asociación Al Fondo hay Sitio
22	Asociación Paraíso
23	Asociación Villa Progreso
24	Asociación Vista Panorámico
25	Asociación Mirador
26	Asociación Aron

  
 Pedro Ramos Rosas  
 C.E.N. 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 C.E.N. 1464

27	Asociación Vista Alegre
----	-------------------------

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

**Sector 4**

N°	Area Priorizada
1	Asociación Yaravico
2	Cruce panamericana Vía Penetración Moq.
3	Fundo Calaluna
4	Fundo la Bodeguilla
5	Sector el Conde
6	Sector el Pacae
7	Sector La Rinconada
8	Sector Omo Alto
9	Sector Omo Bajo
10	Asociación de Agricultores Cambrune
11	Asociación de Agricultores COOPROCOP
12	Asociación de Agricultores Siglo XXI
13	Sector Tripartito
14	Asociación de Agricultores Oasis
15	Sector Planta de Aguas Residuales
16	Asociación Bío Huerto Binacional
17	Asociación Agroindolfor
18	Asociación La Moqueguanita
19	Asociación La Florida
20	Asociación Condessa Alta
21	Asociación Agroindustrial Los Pinos

Fuente: Plan de patrullaje municipal por sectores 2024 MDSA

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

**Anexo 9**

**Intervenciones del servicio de Seguridad Ciudadana**

INTERVENCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
VIOLENCIA FAMILIAR	2	7	10	6	9	5	8	9	5	4	10	9	84
CONSUMO DE LICOR VIA PUBLICA	3	71	52	20	40	30	30	28	40	30	70	75	489
APOYO SOCIAL	5	6	3	12	15	10	3	3	11	10	5	10	93
RUIDOS MOLESTOS	1	8	6	5	9	20	6	5	9	9	19	15	112
AGRESION	1	12	12	5	8	8	9	8	9	8	12	13	105
OBJETOS ENCONTRADOS	0	0	0	0	1	3	1	2	1	1	3	2	14
HURTO	0	0	2	1	0	3	2	1	1	1	2	1	14
ACCIDENTES DE TRANSITO	0	6	5	4	2	10	5	2	1	3	4	5	47
APOYO EMERGENCIA A SAMU	0	5	3	3	0	1	2	2	1	2	2	3	24
INCENDIOS	0	0	2	0	0	1	2	1	3	3	3	3	18
INVACIONES	1	1	1	1	2	2	3	3	2	4	4	3	27
INTERVENCION A VEHICULOS MAL ESTACIONADOS	1	2	4	2	2	9	2	4	3	2	7	5	43
APOYO A INSTITUCIONES EXTERNAS	1	4	1	2	1	2	1	3	3	3	4	5	30
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDSA	3	14	15	12	7	26	8	3	8	10	28	25	159
PRESUNTO ROBO	0	1	4	3	1	0	4	1	2	0	2	1	19
VIOLENCIA ECONOMICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA PSICOLOGICA	0	0	0	3	3	3	0	0	1	3	0	3	16
VIOLENCIA EMOCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VIOLENCIA FISICA	2	5	11	4	6	6	6	5	6	3	4	12	70
VIOLENCIA SEXUAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>142</b>	<b>131</b>	<b>83</b>	<b>106</b>	<b>139</b>	<b>92</b>	<b>80</b>	<b>106</b>	<b>97</b>	<b>179</b>	<b>190</b>	<b>1365</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales

Concepto	Interve	Tanto x Uno
APOYO EN ACTIVIDADES DE LA MDS	159	0.1165
TOTAL DE INTERVENCIONES	1365	1.0000
		0.8835

  
 Gerencia de Servicios Municipales  
 CEA: 1464

  
 Ecuil. Pedro Ramos Rosas  
 CEA: 1464

# Anexo 10

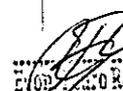
## SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro N° 12

Distribución de Costos y determinación de tasas para uso Casa Habitación

Zona de Servicio	Cantidad de Predios	Area construida u ocupada zonal m2	RRSS promedio por habitante	Promedio Habitantes por Predio	Frecuencia por Zona	Valor Ponderado	Participación por Zona	Costo anual Casa-Habitación	Costo por cada Zona	Costo promedio Anual por Zona	Tasa mensual por Zona	Ingreso Proyectado
	N°	m2	Kg/habitante	N°	N°	N°	Tanto por Uno	S/	S/	S/m2 C u O	S/ m2 C u O	S/
	1	2	3	4	5	6 = 1x3x4x5	7 = 6 (Σ6)	8	9 = 7x8	10 = 9x2	1 = 10/1	12=2x10
Primera Zona C. azul	5108	909,224.00	0.58	3	3	26,663.76	0.6102		220,186.29	0.2422	0.0202	220,186.29
Segunda Zona. C amarilla	3141	559,098.00	0.58	3	3	16,396.02	0.3752		135,396.46	0.2422	0.0202	135,396.46
Zona Rural Agricola	367	44,040.00	0.58	3	1	638.58	0.0146		5,273.32	0.1197	0.0100	5,273.32
<b>Total</b>	<b>8616</b>	<b>1,512,364.00</b>				<b>43,698.36</b>	<b>1.0000</b>	<b>360,856.07</b>	<b>360,856.07</b>	<b>0.1197</b>	<b>0.0100</b>	<b>360,856.07</b>

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generación de residuos sólidos de la MPMN

  
Engr. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

  
Engr. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

Cuadro N° 13

Distribución de Costos y determinación de tasas para usos DISTINTOS a Casa Habitación

Uso del predio	Cantidad de Predios	Area construida según Uso m2	RRSS promedio día	Valor Ponderado	Participación por Uso	Costo anual Otros Usos distintos a Casa Habita.	Costo por cada Uso	Costo promedio o Tasa Anual por Uso	Tasa mensual por Uso	Ingreso Proyectado
	N°	m2	Kg/predio	Kg	Tanto x 1	S/	S/	S/ m2 C u O	S/ m2 C u O	S/
Uso Vivienda Terrenos sin construir	1 8616 670	2	3	4 = 1x3	5= 4 (Σ4)	6	7 = 5x6	8 = 7/2	9 = 8/12	10 = 8x2
Establecimiento comerciales, servicios, no clasificados y similares	523	175,828.00	237.84	124,388.21	0.5165		59,136.47	0.34	0.0280	59,136.47
Hoteles y similares	15	2,237.00	85.07	1,276.10	0.0053		606.68	0.27	0.0226	606.68
Mercados, Ferias, circos, y similares	7	22,853.00	2,981.64	20,871.48	0.0867		9,922.69	0.43	0.0362	9,922.69
Restaurantes y similares	98	34,920.00	501.90	49,186.49	0.2042		23,384.17	0.67	0.0558	23,384.17
Instituciones publicas y privadas	19	16,100.00	408.38	7,759.17	0.0322		3,688.85	0.23	0.0191	3,688.85
Instituciones educativas y similares	24	47,521.00	847.07	20,329.72	0.0844		9,665.13	0.20	0.0169	9,665.13
Lubricentros, grifos, industrias y similares	54	32,031.00	315.27	17,024.69	0.0707		8,093.85	0.25	0.0211	8,093.85
Total	10026	331,490.00	5,377.17	240,835.86	1.0000	114,497.84	114,497.84			114,497.84

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generacion de residuos sólidos de la MPMN

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CIP: 1464

  
 Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

**SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES**

Cuadro N° 14.-

Medición de las rutas de Barrido de Calles

Cuadro N° 15

Cálculo de las tasas por el servicio de Barrido de calles

Rutas de Servicio	Cantidad de Predios	Metros lineales por cada Ruta	Por 2 lados de frentera	Frecuencia Semanal	ML Semanal	ML Anual por cada Ruta	Participación en Tanto por Uno	Costo Anual	Costo por Ruta	Costo y Tasa anual por ml	Tasa Mensual por ml.	Ingreso Proyectado
	A	B	B1	C	D=B1xC	E=Dx52 sema.	F=E/ΣE	G	H=FxG	I=H/B1	J=I/12	K=B1 x I
1	56	821.52	1,643.04	7	11,501.28	598,066.56	0.015071		11,352.04	6.91	0.58	11,352.04
2	350	3,149.57	6,299.14	7	44,093.98	2,292,886.96	0.057780		43,521.83	6.91	0.58	43,521.83
3	309	2,778.64	5,557.28	7	38,900.96	2,022,849.92	0.050975		38,396.19	6.91	0.58	38,396.19
4	332	2,983.85	5,967.70	7	41,773.90	2,172,242.80	0.054740		41,231.85	6.91	0.58	41,231.85
5	975	10,923.47	21,846.94	7	152,928.58	7,952,286.16	0.200394		150,944.21	6.91	0.58	150,944.21
6	388	3,495.85	6,991.70	7	48,941.90	2,544,978.80	0.064132		48,306.84	6.91	0.58	48,306.84
7	792	5,395.14	10,790.28	7	75,531.96	3,927,661.92	0.098975		74,551.87	6.91	0.58	74,551.87
8	928	9,258.54	18,517.08	7	129,619.56	6,740,217.12	0.169850		127,937.64	6.91	0.58	127,937.64
9	335	3,014.13	6,028.26	7	42,197.82	2,194,286.64	0.055295		41,650.27	6.91	0.58	41,650.27
10	754	6,791.90	13,583.80	7	95,086.60	4,944,503.20	0.124599		93,852.78	6.91	0.58	93,852.78
11	307	2,764.09	5,528.18	7	38,637.26	2,012,257.52	0.050708		38,195.13	6.91	0.58	38,195.13
12	348	3,133.29	6,266.58	7	43,866.06	2,281,035.12	0.057481		43,296.86	6.91	0.58	43,296.86
Total	5874	54509.99	109,019.98		763,139.86	39,683,272.72	1.000000	753,237.52	753,237.52			753,237.52

Fuente: Elaborado en base al Estudio de generación de residuos sólidos de la MPMN

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

Cuadro N°16

Distribución de Costos y determinación de las tasas para todo uso por Mantenimiento de Parques y Jardines

UBICACIÓN ZONAS	CANTIDAD DE PREDIOS		INDICE DE DISFRUTE	PREDIO PONDERADO	PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL	COSTO ANUAL	COSTO ANUAL SEGÚN UBICACIÓN	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL PROYECTADO
	N°	N°								
	1	3=1x2	Tanto x 1 2	N° 3=1x2	N° 4 = 3 // Σ 3	N° 5	N° 6=4x5	S/ 7=6/1	S/ 8= 7/12	S/ 9=
FAV Parques y Plazas	259	401.45	1.5500	0.040932			45,777.77	176.75	14.73	45,777.77
FAV y Bermas	793	1,102.27	1.3900	0.112388			125,693.02	158.50	13.21	125,693.02
Sin FAV	8304	8,304.00	1.0000	0.846680			946,913.92	114.03	9.50	946,913.92
<b>TOTAL</b>	<b>9356</b>	<b>9,807.72</b>		<b>1.000000</b>			<b>1,118,384.71</b>			<b>1,118,384.71</b>

Fuente: Elaborado en base a la información de la Gerencia de Servicios Municipales, y la Gerencia de Administración Tributaria.

Los Índices de Disfrute están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°032 - 2008 - MPMN

NOTA.- FAV: Frente Areas Verdes. Procesado de acuerdo a GFF

1,118,384.71

Econ. Pedro Ramos Rosas  
CEA N° 1464

000320

## Cuadro N° 17.- Cuadrantes de Seguridad Ciudadana

## Cuadro N° 18.- Intervenciones de Seguridad

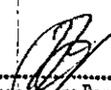
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

## Cuadro N° 19

## Distribución de Costos y determinación de tasas de Seguridad Ciudadana según uso del predio

USOS	Cantidad de Predios		Cantidad de Intervenciones	Participación de Intervenciones	Costo Anual	Costo Anual por Uso	Costo Anual por Predio	Tasa Mensual por Predio	Ingreso Proyectado
	N°	N°							
Casa Habitación Vivienda	8616	2	640	Tanto x 1 3 = 2/2	4	5 = 3x4 404,528.95	S/ Predio 6 = 5/1 46.95	S/ Predio 7 = 6/12 3.91	8 = 1x6 404,528.95
Terenos sin construir	670	91	91	0.0667		57,518.96	85.85	7.15	57,518.96
Establecimientos Comerciales y afines	355	50	50	0.0366		31,603.82	89.02	7.42	31,603.82
Hoteles y similares	15	11	11	0.0081		6,952.84	463.52	38.63	6,952.84
Mercados, Ferias, circo, y similares	7	49	49	0.0359		30,971.75	4,424.54	368.71	30,971.75
Restaurantes y similares	98	25	25	0.0183		15,801.91	161.24	13.44	15,801.91
Instituciones publicas y privadas	19	62	62	0.0454		39,188.74	2,062.57	171.88	39,188.74
Instituciones educativas y similares	24	34	34	0.0249		21,490.60	895.44	74.62	21,490.60
Lubricantes y similares	49	33	33	0.0242		20,858.52	425.68	35.47	20,858.52
Grifos y similares	5	16	16	0.0117		10,113.22	2,022.64	168.55	10,113.22
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y afines	34	21	21	0.0154		13,273.61	390.40	32.53	13,273.61
Locales de eventos, diversión, almacenes	10	43	43	0.0315		27,179.29	2,717.93	226.49	27,179.29
Librerías y afines	24	121	121	0.0886		76,481.25	3,186.72	265.56	76,481.25
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	40	92	92	0.0674		58,151.04	1,453.78	121.15	58,151.04
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Mineras, Afines	11	44	44	0.0322		27,811.37	2,528.31	210.69	27,811.37
Ferretías, implementos de seguridad, afines	49	33	33	0.0242		20,858.52	425.68	35.47	20,858.52
Total	10026	1365	1365	1.0000		862,784.40	862,784.40		862,784.40

Fuente: Elaborado

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464  
 000319

Cuadro N° 20

Distribución de Costos y determinación de tasas Anuales por Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio

ZONAS CUADRANTES	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Total
<b>USOS Y SECTORES O CUADRANTES</b>					
	30.00	15.00	40.00	15.00	100.00
	0.30	0.15	0.40	0.15	1.00
	1.20	0.60	1.60	0.60	0.25
	<b>TASA ANUAL POR ZONA Y USO</b>				Tasa AÑO según USO
Casa Habitación Vivienda	56.34	28.17	75.12	28.17	46.95
Terrenos sin construir	103.02	51.51	137.36	51.51	85.85
Establecimientos Comerciales y afines	106.83	53.41	142.44	53.41	89.02
Hoteles y similares	556.23	278.11	741.64	278.11	463.52
Mercados, Ferias, circos, y similares	5,309.44	2,654.72	7,079.26	2,654.72	4,424.54
Restaurantes y similares	161.24	96.75	257.99	96.75	161.24
Instituciones públicas y privadas	2,475.08	1,237.54	3,300.10	1,237.54	2,062.57
Instituciones educativas y similares	1,074.53	537.27	1,432.71	537.27	895.44
Lubricantes y similares	510.82	255.41	681.09	255.41	425.68
Grifos y similares	2,427.17	1,213.59	3,236.23	1,213.59	2,022.64
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y afines	468.48	234.24	624.64	234.24	390.40
Locales de eventos, diversión, almacenes	3,261.51	1,630.76	4,348.69	1,630.76	2,717.93
Licorerías y afines	3,824.06	1,912.03	5,098.75	1,912.03	3,186.72
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	1,744.53	872.27	2,326.04	872.27	1,453.78
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Minerías, Afines	3,033.97	1,516.98	4,045.29	1,516.98	2,528.31
Ferretérias, implementos de seguridad, afines	425.68	255.41	681.09	255.41	425.68

Fuente: Elaborado

  
 Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

Econ. Pedro Ramos Rosas  
 CEA N° 1464

000318

Cuadro N° 21

Distribución de Costos y determinación de tasas Mensuales por Cuadrantes de Seguridad Ciudadana según uso del predio

USOS Y SECTORES O CUADRANTES	TASAS MENSUALES SEGÚN SECTOR Y USO				Tasa Promedio Mensual
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	
Casa Habitación Vivienda	4.70	2.35	6.26	2.35	3.91
Terrenos sin construir	8.58	4.29	11.45	4.29	7.15
Establecimientos Comerciales y afines	8.90	4.45	11.87	4.45	7.42
Hoteles y similares	46.35	23.18	61.80	23.18	38.63
Mercados, Ferias, circoos, y similares	442.45	221.23	589.94	221.23	368.71
Restaurantes y similares	16.12	8.06	21.50	8.06	13.44
Instituciones publicas y privadas	206.26	103.13	275.01	103.13	171.88
Instituciones educativas y similares	89.54	44.77	119.39	44.77	74.62
Lubricantes y similares	42.57	21.28	56.76	21.28	35.47
Grifos y similares	202.26	101.13	269.69	101.13	168.55
Farmacias, consultorios de salud, veterinarias y afines	39.04	19.52	52.05	19.52	32.53
Locales de eventos, diversión, almacenes	271.79	135.90	362.39	135.90	226.49
Licorerías y afines	318.67	159.34	424.90	159.34	265.56
Talleres, repuestos, accesorios, alquileres de vehículos, madereras	145.38	72.69	193.84	72.69	121.15
Corporaciones, Ss Múltiples, Financieras, Mineras, Afines	252.83	126.42	337.11	126.42	210.69
Ferreterías, implementos de seguridad, afines	42.57	21.28	56.76	21.28	35.47

Fuente: Elaborado